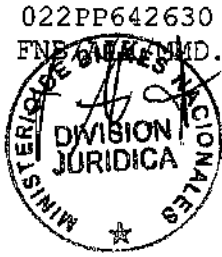


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exptes. 023PP638943-023PP638941-
023PP638942-023PP639765-022PP639749



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS Y AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 31 DIC 2019

EXENTO N° 570 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; en petición adjunta; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 359 de 9 de agosto de 2019; la Providencia N° 636 de 19 de diciembre de 2019, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 617 de 26 de diciembre de 2019, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que, el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

D E C R E T O :

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- **Lote A:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 1,2 Km. al Noreste de Ruta 23 y aproximadamente a 16 Km. al Sureste de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.449-C.R.; de una superficie de 270,59 hás. (Doscientos setenta coma cincuenta y nueve hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928.
- 2.- **Lote B:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 1,2 Km. al Noreste de Ruta 23 y aproximadamente a 16 Km. al Sureste de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.449-C.R.; de una superficie de 119,38 hás. (Ciento diecinueve coma treinta y ocho hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928.
- 3.- **Lote C:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 1,2 Km. al Noreste de Ruta 23 y aproximadamente a 16 Km. al Sureste de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.449-C.R.; de una superficie de 62,15 hás. (Sesenta y dos coma quince hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928.
- 4.- **Lote A y Lote B:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 6,7 Km. al Oeste de la ciudad de Calama, Sector Cerro Negro, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.477-C.R.; el Lote A, de una superficie de 25,63 hás. (Veinticinco coma sesenta y tres



hectáreas) y el Lote B, de una superficie de 25,03 hás (Veinticinco coma cero tres hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928.

- 5.- Lote A y Lote B: Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 45 Km. al Noreste desde Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9158-C.R.; el Lote A, de una superficie de 25,03 hás. (Veinticinco coma cero tres hectáreas) y el Lote B, de una superficie de 25,38 hás (Veinticinco coma treinta y ocho hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
- 6.- Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 55,96 Km. al Sureste del Sector La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-8.755-C.R.; de una superficie de 166,24 hás. (Ciento sesenta y seis coma veinticuatro hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos N° 02201-7.449-C.R.; 02201-7.477-C.R.; 02101-9.158-C.R.; 02101-8.755-C.R., forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (7) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Diciembre de 2019



ÍNDICE

1.	Introducción.	5
2.	Objetivo de la licitación.	5
3.	Marco normativo aplicable.	5
4.	Definiciones e Interpretación.	6
5.	Requisitos generales de los oferentes.	9
6.	Costos de participación.	9
7.	Gastos del Contrato.	9
8.	Idioma de la licitación.	9
9.	Moneda de la oferta.	10
10.	Cronograma de la licitación.	10
11.	De los terrenos fiscales.	12
12.	De la Renta Concesional.	11
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	12
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	12
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Recepción y apertura de las ofertas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	18
22.	Evaluación de las ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	20
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	20
25.	Entrega material del inmueble.	21
26.	Documentos del Contrato.	21
27.	De la transferencia del Contrato.	21
28.	Conducción de las operaciones.	21
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	22
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	23
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	23
32.	Indemnidad del Fisco.	23
33.	Prestación de servicios.	24
34.	Fiscalización del Contrato.	24
35.	Multas.	25
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	25
37.	De las obligaciones del Ministerio.	26
38.	Término del Contrato de Concesión.	26
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	27
40.	De la solución de controversias.	27
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	27
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	28
43.	Conocimiento y aceptación de las presentes Bases de licitación.	28
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	28

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes
Anexo II: Formulario Oferta
Anexo III: Opinión Legal
Anexo IV: Designación apoderado judicial
Anexo V: Boletas de Garantía
Anexo VI: Oferta Económica
Anexo VII: Resumen Información Básica del Proyecto



1. INTRODUCCION.

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "MBN") tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada "Campaña de medición del recurso eólico y solar"¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio web www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el "Proyecto") en los términos que señalan las presentes bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo estipulado en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:

i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iii) **Proyectos de Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable que podrá o no incluir sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC)): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará "Coordinador Eléctrico Nacional", "Coordinador" o "CEN".



- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho real que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos o, simplemente, Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión "días" sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la

capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.

- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN desde el inicio del Periodo de Operación del proyecto.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Durante el período de Estudios y Construcción, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida. Durante el período de Operación, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;



iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones "por este medio", "por el presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— "incluyendo, pero no limitado a";

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

No podrán participar en la presente licitación quienes tengan litigios pendientes con el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, no se considerarán las demandas judiciales de constitución de servidumbres mineras.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.



9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de Licitación en diarios	El domingo 5 de enero de 2020.
Bases de Licitación disponibles en el portal web www.bienesnacionales.cl	El domingo 5 de enero de 2020.
Período de consultas	Desde el lunes 6 de enero de 2020 hasta el viernes 24 de enero de 2020.
Publicación circulares aclaratorias	Desde el 6 de enero hasta el martes 4 de febrero de 2020.
Recepción de ofertas	El viernes 20 de marzo de 2020, de 10.00 a 12.00 horas.
Apertura de las ofertas	El viernes 20 de marzo de 2020 a las 12.30 horas, mismo día de recepción de ofertas.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Región	Comuna	Plano	Superficie (hectáreas)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
Ubicado a aprox. 1,2 km al noreste de la ruta 23, a aprox. 16 km al sureste de la ciudad de Calama. Lote A	Antofagasta	Calama	02201-7449 C.R.	270,59	72.913	4.374,78
Ubicado a aprox. 1,2 km al noreste de la ruta 23, a aprox. 16 km al sureste de la ciudad de Calama. Lote B	Antofagasta	Calama	02201-7449 C.R.	119,38	32.168	1.930,08
Ubicado a aprox. 1,2 km al noreste de la ruta 23, a aprox. 16 km al sureste de la ciudad de Calama. Lote C.	Antofagasta	Calama	02201-7449 C.R.	62,15	16.747	1.004,82

Ubicado a aprox. 6,7 km al oeste de la ciudad de Calama, sector Cerro Negro. Lotes A y B.	Antofagasta	Calama	02201-7477 C.R.	50,66	13.775,47	826,53
Aprox. 45 km al noreste desde Barrio Industrial La Negra. Lotes A y B.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9158 C.R.	50,41	15.914,44	955
Aprox. A 55,96 km al sureste del sector La Negra.	Antofagasta	Antofagasta	02101-8755 C.R.	166,24	33.747	2.024,82

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La Renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno, podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.



Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la renta concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO.

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo VII** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo VII** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: Este período tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, el Concesionario deberá notificar por escrito al Ministerio de dicha situación y pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

14.4. El Período de Operación: esta etapa se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Por su parte, este período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión. El MBN quedará facultado para practicar una auditoría técnica respecto de la información presentada. Los costos asociados a estas auditorías técnicas serán de cargo del Concesionario.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

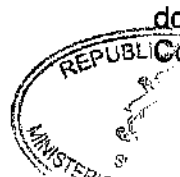
15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo



menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, sin derecho a reembolso alguno. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numeral 32 de las presentes Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo V**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la "Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61 938 700-7".

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de recepción de las ofertas. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo V**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado,

le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página web del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período –incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 17.1- y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada "**Valor Comercial (UF)**". Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir "**Para garantizar el fiel íntegro y oportuno cumplimiento del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones**".

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado a la misma.

En dicho caso, el Ministerio emitirá el acto administrativo que autorice la resciliación o mutuo disenso del Contrato. Previo a la firma de la resciliación, el Concesionario deberá: a) pagar un costo de salida



correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, y b) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el inicio del período de Explotación u Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá tener una vigencia por todo el tiempo que reste desde el término del Período de Estudios y Construcción y hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses, y su monto será igual al **50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir **"Para garantizar el fiel íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones"**.

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual, una por cada inmueble, y pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y constará de los siguientes documentos:

- i. **Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta, y**
- ii. **Antecedentes Generales.**

18.2. En caso que la oferta se presentare sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

18.3. La Oferta deberá ser entregada en dos sobres cerrados, firmadas por el Oferente y caratuladas:

- a) **Sobre N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta", y**
- b) **Sobre N.º 2 "Antecedentes Generales".**

Los Sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
- "Identificación del Oferente": nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": según corresponda, se deberá señalar si se trata de "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" o "Antecedentes Generales".
- Referencia: "Licitación para la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energía renovable".

18.4. Todos los documentos contenidos en dichos sobres deberán entregarse foliados y firmados por el representante legal en cada una de sus hojas, separadas en carpetas, en original o en copias autorizadas ante Notario. Se considerarán originales aquellos documentos suscritos mediante firma electrónica avanzada.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la oferta son los Anexos impresos entregados por el MBN o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los entregados por el MBN, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la verdad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.



18.7. Sobre N.º 1: Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta.

La **Oferta Económica** que el Oferente formulare para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en el punto N.º 11, deberá presentarse en los términos de estas Bases, y deberá expresar la **Renta Concesional Anual ofrecida y el Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**. Este Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada deberá contener dos cifras decimales como máximo.

La Oferta Económica, además, deberá contener la Capacidad Instalada del Proyecto (MW), ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo VI.

Además, en este Sobre N.º 1 deberá adjuntarse la **Garantía de Seriedad de la Oferta** respectiva, indicando claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo VI** de las Bases de Licitación.

18.8. Sobre N.º 2: Antecedentes Generales.

A) Identificación del Oferente: el Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, de conformidad al ANEXO II, adjuntando una copia de su RUT, ya sea legalizada o suscrita mediante firma electrónica avanzada.

B) Opinión legal: el Oferente deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, señalando si ésta y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el ANEXO III. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

C) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros², éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

D) Personas jurídicas constituidas en Chile: en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Todos los documentos deberán presentarse debidamente legalizados, a menos que se encuentren suscritos mediante firma electrónica avanzada. En caso que proceda, es posible acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de la escritura pública de la sociedad Oferente, por la cual consten sus estatutos refundido y vigentes, con la copia de su inscripción en el registro de comercio respectivo con una antigüedad no superior a sesenta días y su publicación en el Diario Oficial. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos, con la correspondiente copia de la inscripción y publicación de su extracto.
- Certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un

² Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia legalizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.
- Designación de apoderado judicial. El Oferente deberá designar dos apoderados judiciales con capacidad para recibir notificaciones; designación que deberá realizarse en los términos del modelo que se acompaña en el ANEXO IV. La designación de los apoderados judiciales deberá realizarse mediante mandato otorgado por escritura pública.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Cada oferta permanecerá vigente por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad de la oferta por otras boletas de igual monto.

20. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1. Las Ofertas serán recibidas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicada en Av. Angamos 721, Antofagasta, entre las 10.00 y las 12.00 horas del día señalado en el cronograma del numeral 10 de las presentes Bases, una vez publicada la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación regional. No se recibirán ofertas después de la hora señalada, y las presentadas no podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 21.7 de las presentes Bases.

20.2. La apertura de las ofertas se realizará en un acto público, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta a las 12.30 horas, conducido por una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por la autoridad regional.

20.3. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará oportunamente dicha situación a través de su página web, www.bienesnacionales.cl, sección "Licitaciones" o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

20.4. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal web del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la comisión respectiva procederá a abrir los sobres N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" y N.º 2 "Antecedentes Generales", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 18.7. y 18.8. de las presentes Bases.

21.2. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.7. de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

21.4. Del acto de Recepción y Apertura de ofertas de los sobres N.º 1 y N.º 2, se levantará un Acta por los integrantes de la comisión respectiva, la que deberá ser firmada por sus integrantes y por los asistentes que lo deseen, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los asistentes y dicha comisión.

El Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, junto a las ofertas recibidas, deberán ser enviados a la División de Bienes Nacionales, en un plazo máximo de siete días hábiles administrativos desde la apertura de las ofertas.

21.5. El Ministerio procederá a la evaluación del contenido de los sobres N.º 1 y N.º 2 de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en estas Bases.

21.6. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.7. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la ley N.º 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la Tabla contenida en el numeral 11 de las Bases)	20%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL	100%



Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con nota de 1.0 (uno) al 7.0 (siete), siendo evaluada con nota 7.0 (siete) la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

En caso que no se presentare propuesta respecto de algún factor, o ésta fuere inferior al mínimo requerido, la Oferta se tendrá por no presentada.

La nota del resto de las ofertas se calculará de acuerdo a una regla de tres simple, tomando como referencia la nota obtenida por el factor ofertado mejor calificado. Posteriormente, cada nota se multiplicará por el ponderador de cada factor.

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **setenta días** contados desde la fecha de apertura y recepción de las ofertas.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las presentes Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por la normativa contenida en el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en los números 24.1 y 24.5 precedentes, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las presentes Bases de Licitación.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás legislación aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

27.1. El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

27.2. La Concesión solo podrá transferirse desde que sea notificado el Decreto de Adjudicación al Concesionario. En el acto de transferencia deberá declararse, a lo menos, que se transfieren la totalidad de los derechos, cargas y obligaciones contenidos en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente.

27.3. La autorización a la que se hace referencia en esta sección, versará sobre la presentación de la escritura pública en que se consigne la transferencia de la Concesión.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, según consta de los antecedentes que forman partes de las presentes Bases de Licitación, estando el adjudicatario obligado al pago de las contribuciones de bienes raíces según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.6. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.7. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.

29.2. Obligaciones exigidas en legislación especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Finalmente —habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977—, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae

la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y a través de la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- c) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deba separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.



- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión, hasta por diez años.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.



35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el subsecretario de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas moratorias pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en sustitución de las multas, los perjuicios realmente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se le aplicará una multa de 100 unidades de fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el presente Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 unidades de fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que éste es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como "considerable" o "importante" en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tuvieran constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.5 de las Bases.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- Retraso, no autorizado, en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la Concesión.
- No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.



38.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

38.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Sección, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 2.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

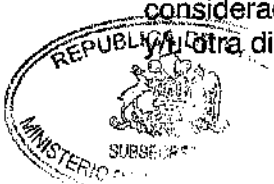
40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, dentro de los **veinte días hábiles administrativos** contados desde la fecha de publicación de las Bases en la página web del Ministerio.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN vía correo electrónico a licitaciones@mbienes.cl, hasta el plazo indicado en el párrafo anterior. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.



41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

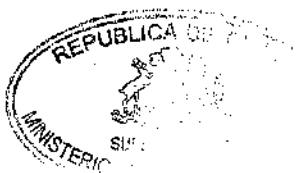
Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes, y con copia por correo electrónico conjuntamente con el envío de la carta. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio



(dentro del radio urbano de la comuna de la SEREMI respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde el portal web del MBN, www.bienesnacionales.cl

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble **LOTE A**, ubicado aproximadamente a 1,2 kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble **LOTE B**, ubicado aproximadamente a 1,2 kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble **LOTE C**, ubicado aproximadamente a 1,2 kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

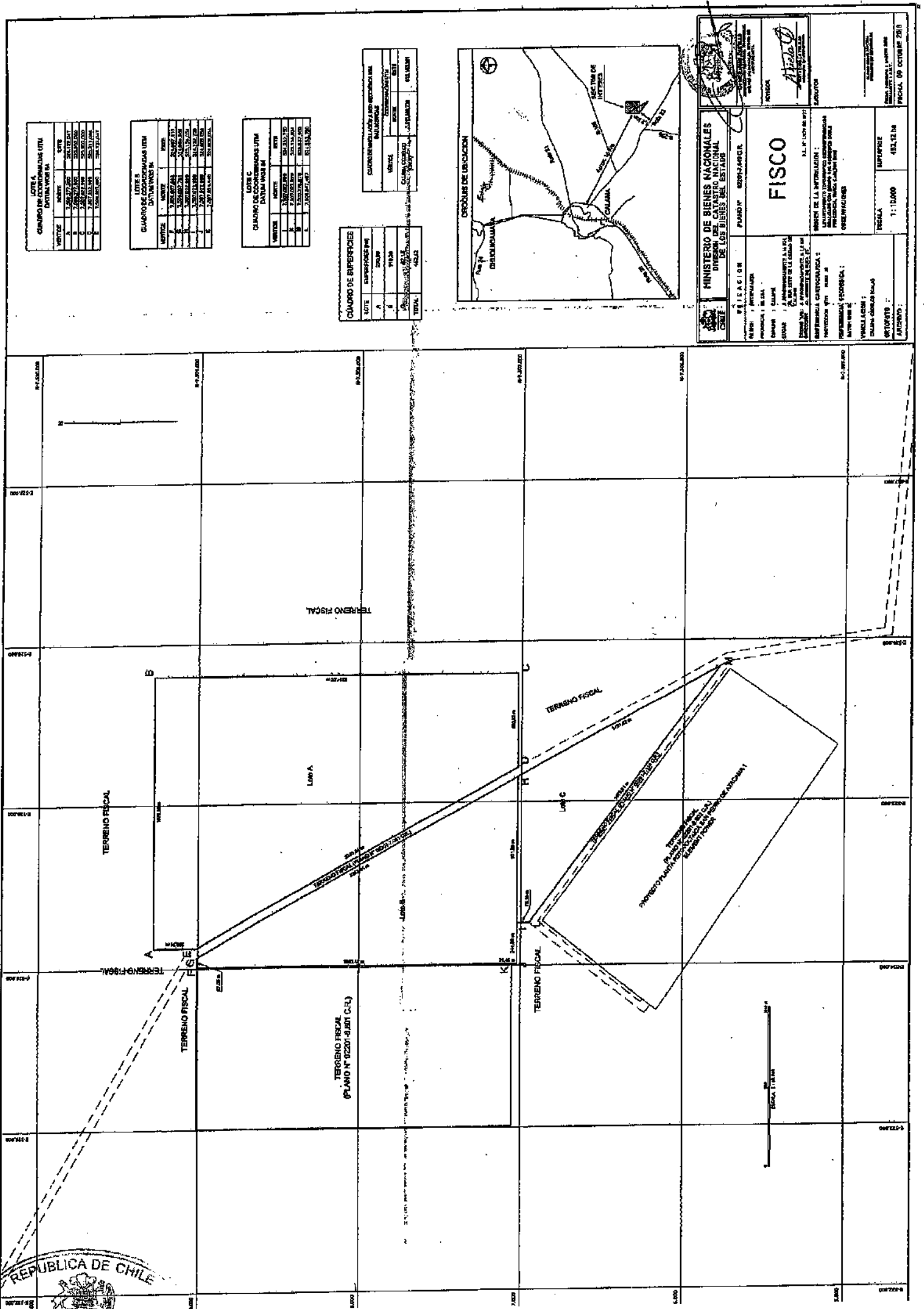
Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble conformado por Lote A y Lote B, ubicado aproximadamente a 6,7 kilómetros al oeste de la ciudad de Calama, sector Cerro Negro, en la comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble conformado por Lote A y Lote B ubicado aproximadamente a 45 kilómetros al Noreste desde Barrio Industrial La Negra, en la comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble ubicado aproximadamente a 55,96 kilómetros al Sureste del sector La Negra, en la comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble **LOTE A**, ubicado aproximadamente a 1,2 kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02201 - 7449 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, Octubre 12 del 2018.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 023PP638943
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02201-7.449 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 452,12 ha.
SUPERFICIE LOTE A : 270,59 ha.
ID : 1009221

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE A Superficie: 270,59 ha.

NORTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 1.679,95 m.

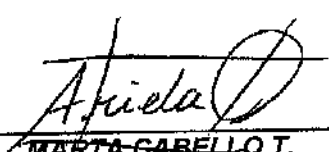
ESTE: Terreno Fiscal, en trazo BC de 2.254,00 m.

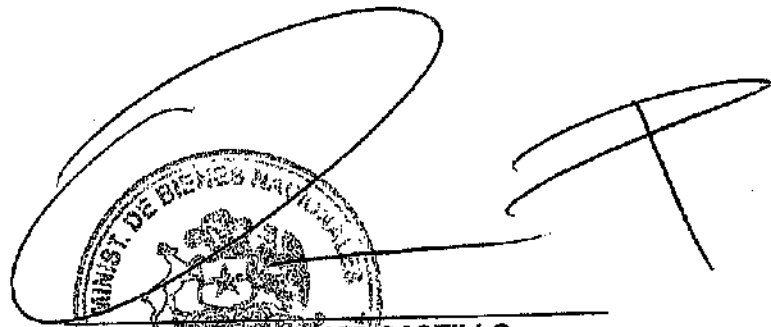
SUR: Terreno Fiscal, en trazo CD de 590,93 m.

OESTE: Terreno Fiscal (Plano N°02201-7.081 C.R.), en trazo DE de 2.263,84 m. y
 Terreno Fiscal, en trazo EA de 269,31 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : EL LOA
COMUNA : CALAMA
LUGAR : A APROXIMADAMENTE A 16 KM AL SUR ESTE DE LA CIUDAD DE CALAMA
PREDIO Y/O : A APROXIMADAMENTE A 1,2 KM AL NORESTE DE RUTA23
DIRECCION


MARTA GABELLO T.
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


OMAR PARIAS CASTILLO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. Nº 7905

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004673-2018 de fecha 12/10/2018.

2. Nº DE INGRESO 13873 de fecha 17/10/2018 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 22/10/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. Nº SE02-004673-2018, se informa que **existe propiedad minera constituida**, como a continuación se detalla:

LOTE A Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE B Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE C Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
02301-4533-4	SAN PEDRO I 1/80	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 247

ANTOFAGASTA, 11 Dic. 2019

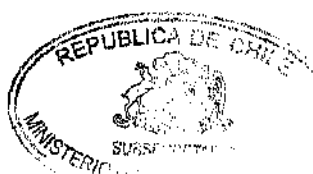
El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, signado como **Lote A**, ubicado aproximadamente a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, de la comuna de Calama, provincia de El Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el **Plano N°02201-7.449 C.R.**, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la **inscripción global que rola a Fojas 49 vuelta, N°57, año 1928**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.

JUAN PABLO GONZÁLEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



VEP/AL/dta



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 6

13 AGO. 2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 359 de fecha 09 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP638943

Lugar o Dirección: Aproximadamente a 16 km al sur este de la ciudad de Calama. A aproximadamente a 1,2 km al noreste de ruta 23.

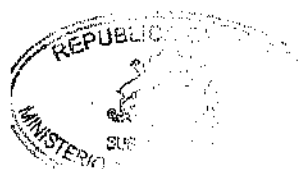
La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal objeto de la solicitud, se encuentra singularizado en el plano N° 02201-7.449 C.R. de la comuna de Calama. El terreno se individualiza como lote A con una superficie de 270,59 Hás.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 359 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 09 de Agosto de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores mínimos de licitación:

Valor Unitario UF 2015	Superficie Hás.	Valor Total UF	Tarifa Concesional Mínima
269,46	270,59	72.913	4% = UF 2.917


JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019,
División de Bienes Nacionales.

Expedientes 023PP639765, 023PP638941,
023PP638942, 023PP638943, 022PP642630,
022PP639749, 021PP642311, 022PP642312,
022PP642313, 022PP642380 y
022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta
concesional mínima para licitación pública de
terrenos fiscales para proyectos de energías
renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

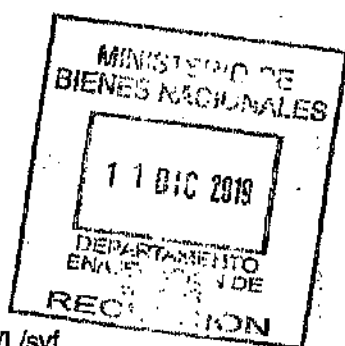
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

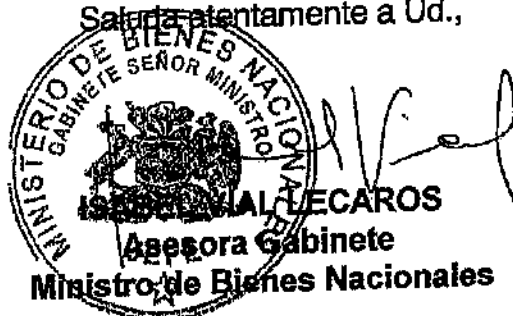
Con la sola vista de los antecedentes presentados, el
Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de
Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para
todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías
renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor
comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



IVL/svf.



Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble **LOTE B**, ubicado aproximadamente a 1,2 Kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02201 - 7449 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.

LOTE A
CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM 1908 M

VERTICE	E	N
1	5.828.777,00	5.213.338,42
2	5.828.777,00	5.213.338,42
3	5.828.777,00	5.213.338,42
4	5.828.777,00	5.213.338,42
5	5.828.777,00	5.213.338,42

LOTE B
CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM 1908 M

VERTICE	E	N
1	5.828.777,00	5.213.338,42
2	5.828.777,00	5.213.338,42
3	5.828.777,00	5.213.338,42
4	5.828.777,00	5.213.338,42
5	5.828.777,00	5.213.338,42

LOTE C
CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM 1908 M

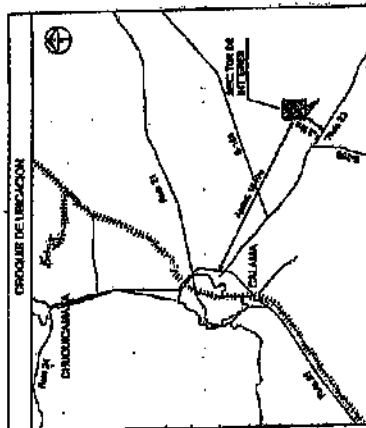
VERTICE	E	N
1	5.828.777,00	5.213.338,42
2	5.828.777,00	5.213.338,42
3	5.828.777,00	5.213.338,42
4	5.828.777,00	5.213.338,42
5	5.828.777,00	5.213.338,42

CUADRO DE SUPERFICIES

LOTE	SUPERFICIE P.M.	HA	CE	CE	CE	CE	CE
A	1.000,00	100,00	10,00	1,00	0,10	0,01	0,00
B	1.000,00	100,00	10,00	1,00	0,10	0,01	0,00
C	1.000,00	100,00	10,00	1,00	0,10	0,01	0,00
TOTAL	3.000,00	300,00	30,00	3,00	0,30	0,03	0,00

ANEXO DE DECLARACIONES

FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO
1908	DECLARACION DE LA DOTA	1908	DECLARACION DE LA DOTA
1908	DECLARACION DE LA DOTA	1908	DECLARACION DE LA DOTA



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIRECCION DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA DE BIENES NACIONALES

FISCO

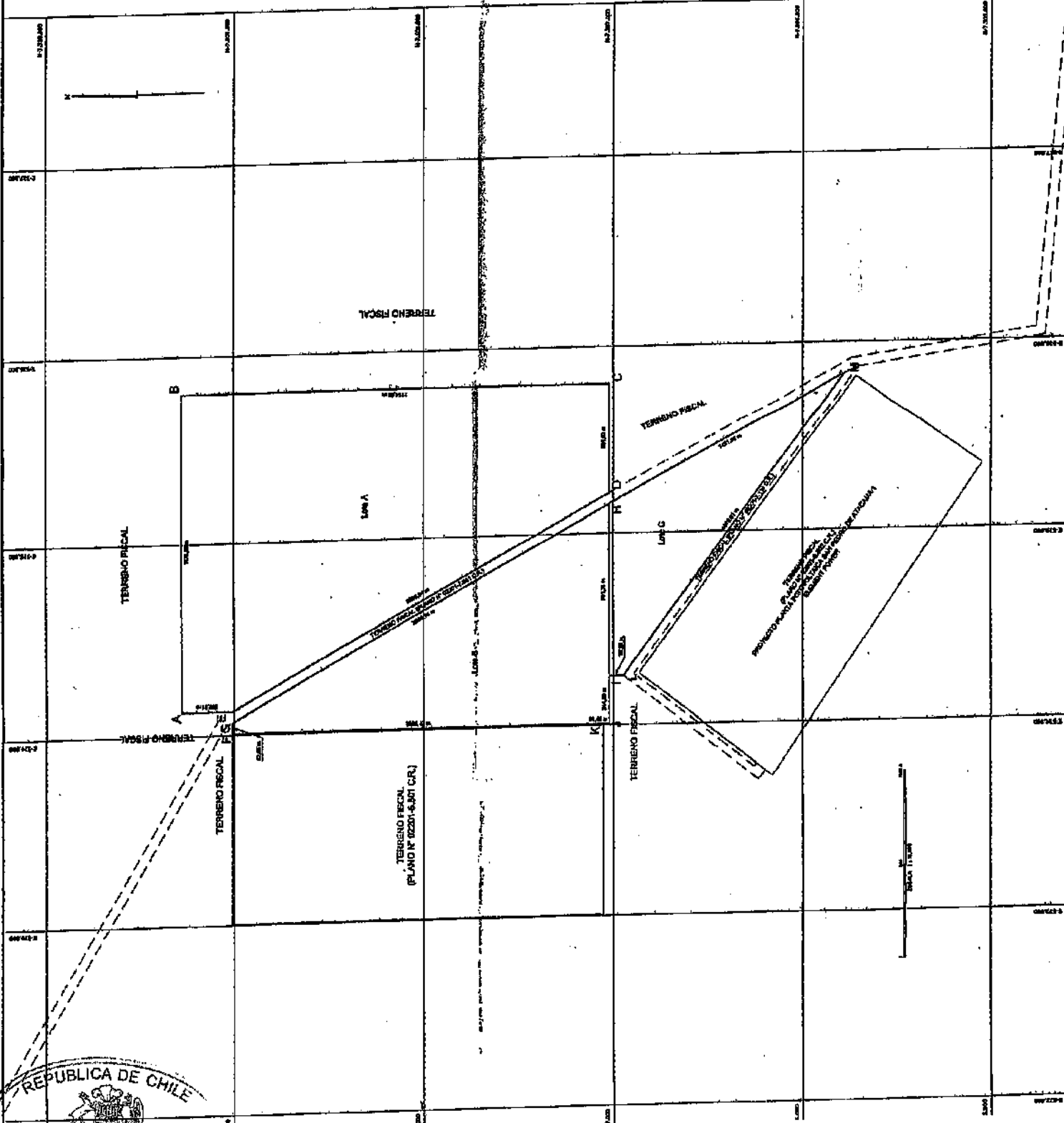
PLANTILLA DE BIENES NACIONALES

FECHA: 14 DE JUNIO DE 1977

ESCALA: 1:10.000

482,12 Ha

FECHA: 19 SETIEMBRE 2016



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, Diciembre 13 del 2019

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE	: 023PP638941
SOLICITANTE	: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA	: PROPUESTA PUBLICA
PLANO Nº	: 02201-7.449 C.R.
SUPERFICIE TOTAL	: 452,12 ha.
SUPERFICIE LOTE B	: 119,38 ha.
ID	: 1009226

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE B

Superficie: 119,38 ha.

NORTE: Terreno Fiscal, en trazo FG de 57,05 m.

ESTE: Terreno Fiscal (Plano N°02201-7.081 C.R.), en trazo GH de 2.263,94 m.

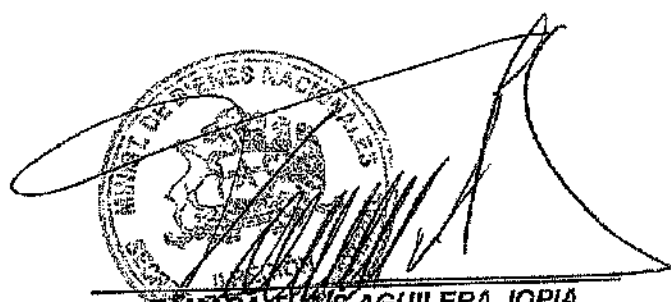
SUR: Lote C, en trazo HI de 901,28 m. y Terreno Fiscal, en trazo IJ de 244,69 m.

OESTE: Terreno Fiscal, en trazo JK de 31,45 m. y Terreno Fiscal (Plano N° 02201-6.801 C.R.), en trazo KF de 1.953,42 m.

UBICACIÓN

REGION	: ANTOFAGASTA
PROVINCIA	: EL LOA
COMUNA	: CALAMA
LUGAR	: A APROXIMADAMENTE A 16 KM AL SUR ESTE DE LA CIUDAD DE CALAMA
PREDIO Y/O DIRECCION	: A APROXIMADAMENTE A 1,2 KM AL NORESTE DE RUTA23


MARTA CABELLO T.
INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


TAMARA TRÍAS AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. Nº 7905

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004673-2018 de fecha 12/10/2018.

2. Nº DE INGRESO 13873 de fecha 17/10/2018 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 22/10/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. Nº SE02-004673-2018, se informa que **existe propiedad minera constituida**, como a continuación se detalla:

LOTE A Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE B Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE C Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
02301-4533-4	SAN PEDRO I 1/80	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fn

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 250

ANTOFAGASTA, 11 DIC. 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, signado como **Lote B**, ubicado aproximadamente a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, de la comuna de Calama, provincia de El Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el **Plano N°02201-7.449 C.R.**, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a **Fojas 49 vuelta, N°57, año 1928**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.

JUAN PABLO GONZÁLEZ CRUZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



VEP/dr/dta

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 7

13 AGO. 2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 359 de fecha 09 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP638941

Lugar o Dirección: Aproximadamente a 16 km al sur este de la ciudad de Calama. A aproximadamente a 1,2 km al noreste de ruta 23.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal objeto de la solicitud, se encuentra singularizado en el plano N° 02201-7.449 C.R. de la comuna de Calama. El terreno se individualiza como lote B con una superficie de 119,38 Hás.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 359 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 09 de Agosto de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores mínimos de licitación:

Superficie Hás.	Superficie Hás.	Valor mínimo UF	Tarifa porcentual %
269,46	119,38	32.168	4% = UF 1.287


JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 023PP639765, 023PP638941,
023PP638942, 023PP638943, 022PP642630,
022PP639749, 021PP642311, 022PP642312,
022PP642313, 022PP642380 y
022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta
concesional mínima para licitación pública de
terrenos fiscales para proyectos de energías
renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

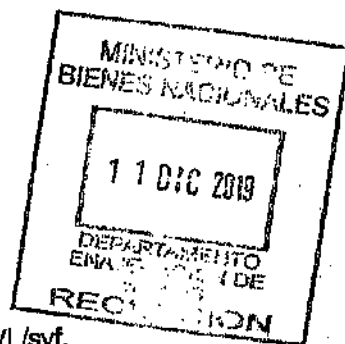
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

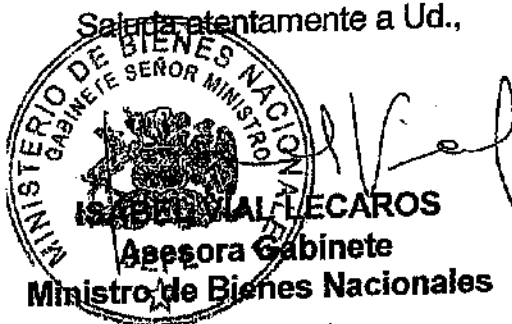
Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

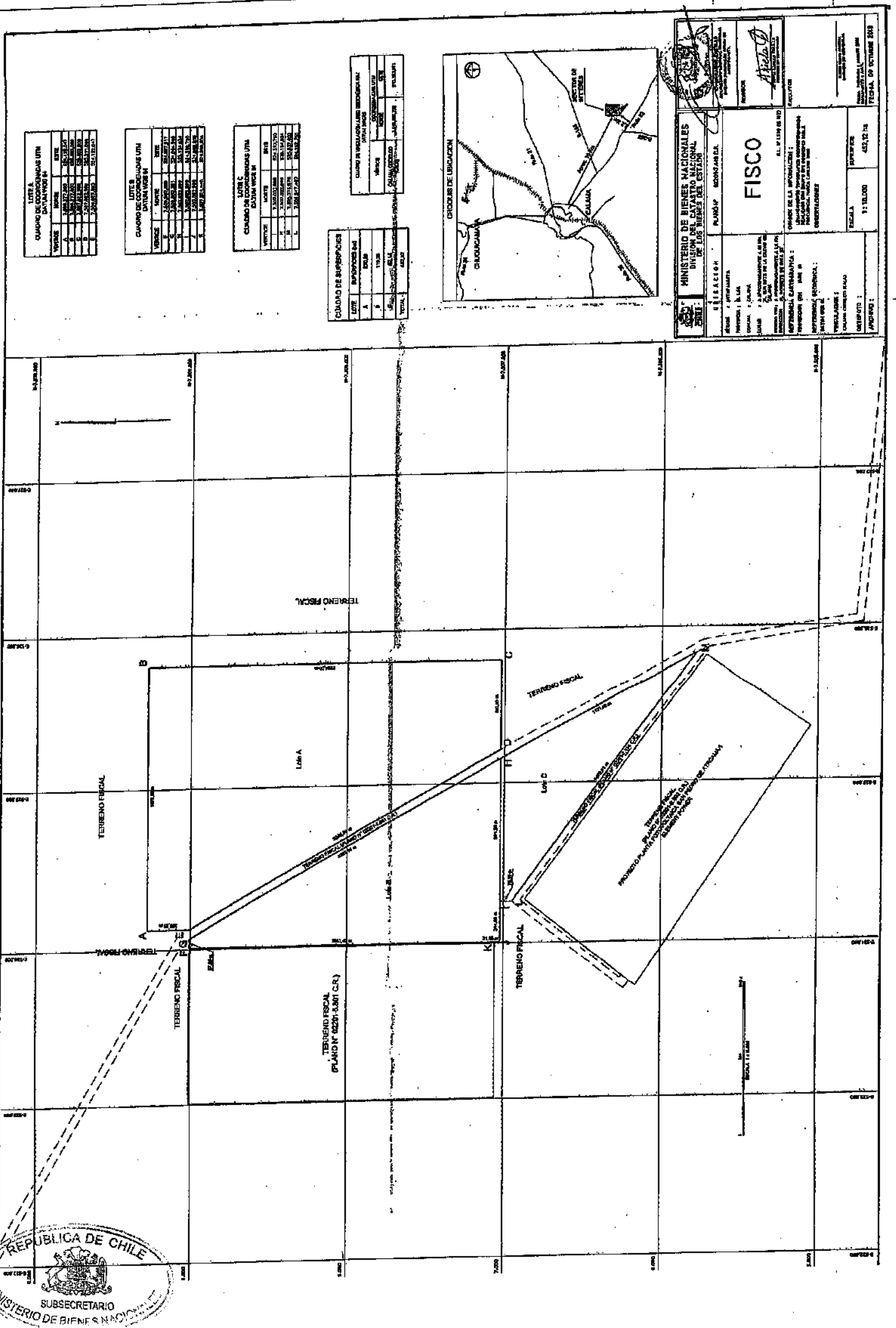


IVL/svf.



Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble **LOTE C**, ubicado aproximadamente a 1,2 Kilómetros al noreste de la ruta 23, a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, en la comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02201 - 7449 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, Octubre 12 del 2018.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 023PP638942
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02201-7.449 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 452,12 ha.
SUPERFICIE LOTE C : 62,15 ha.
ID : 1009230

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE C **Superficie: 62,15 ha.**
NORTE: Lote B, en trazo IH de 901,28 m.
ESTE: Terreno Fiscal, (Plano N°02201-7.081 C.R.), en trazo HM de 1.421,62 m.
SUR: Terreno Fiscal (Plano N°02201-7.114 C.R.), en trazo ML de 1.970,61 m.
OESTE: Terreno Fiscal, en trazo LI de 75,59 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : EL LOA
COMUNA : CALAMA
LUGAR : A APROXIMADAMENTE A 16 KM AL SÚR ESTE DE LA CIUDAD DE CALAMA
PREDIO Y/O : A APROXIMADAMENTE A 1,2 KM AL NORESTE DE RUTA23
DIRECCION


MARTA CABELLO T.
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


RODOLFO FARIAS CASTILLO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 7905

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004673-2018 de fecha 12/10/2018.

2. N° DE INGRESO 13873 de fecha 17/10/2018 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 22/10/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004673-2018, se informa que **existe propiedad minera constituida**, como a continuación se detalla:

LOTE A Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE B Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

LOTE C Concesión de Explotación:

Rol Nacional	Concesión	Titular
02301-4537-7	SAN PEDRO IV 1/90	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
02301-4533-4	SAN PEDRO I 1/80	GPG SOLAR CHILE 2017 SPA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ff

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 253

ANTOFAGASTA, 1 DIC. 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, signado como **Lote C**, ubicado aproximadamente a 16 kilómetros al sureste de la ciudad de Calama, de la comuna de Calama, provincia de El Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el **Plano N°02201-7.449 C.R.**, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la **inscripción global que rola a Fojas 49 vuelta, N°57, año 1928**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.

JUAN PABLO GONZÁLEZ CRUZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)

REGIÓN DE ANTOFAGASTA



VEP/vtr/dta



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 8

1-3 A50. 2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 359 de fecha 09 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP638942.

Lugar o Dirección: Aproximadamente a 16 km al sur este de la ciudad de Calama. A aproximadamente a 1,2 km al noreste de ruta 23.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal objeto de la solicitud, se encuentra singularizado en el plano N° 02201-7.449 C.R. de la comuna de Calama. El terreno se individualiza como lote C con una superficie de 62,15 Hás.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 359 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 09 de Agosto de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores mínimos de licitación:

Superficie	Superficie	Superficie	Superficie
268,46	62,15	16.747	4% = UF 670


JUAN SEPÚLVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**
Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 023PP639765, 023PP638941,
023PP638942, 023PP638943, 022PP642630,
022PP639749, 021PP642311, 022PP642312,
022PP642313, 022PP642380 y
022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta
concesional mínima para licitación pública de
terrenos fiscales para proyectos de energías
renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

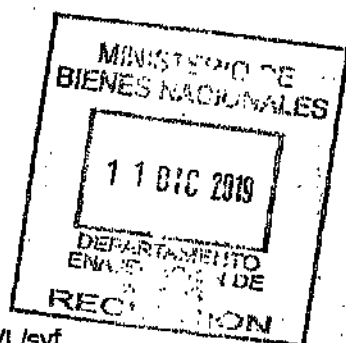
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el
Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de
Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para
todos los Inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías
renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor
comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



IVL/svf.



Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble conformado por Lote A y Lote B, ubicado aproximadamente a 6,7 kilómetros al oeste de la ciudad de Calama, sector Cerro Negro, en la comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02201 - 7477 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

OMAR FARIAS CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ANTOFAGASTA

UBICACION

PLANO N° 02201-7.477 C.R.

REGION : ANTOFAGASTA

PROVINCIA : EL LOA

COMUNA : CALAMA

LUGAR : SECTOR CERRO NEGRO

PREDIO Y/O: A APROX. 6,7 KM. AL OESTE DE LA
DIRECCION CIUDAD DE CALAMA

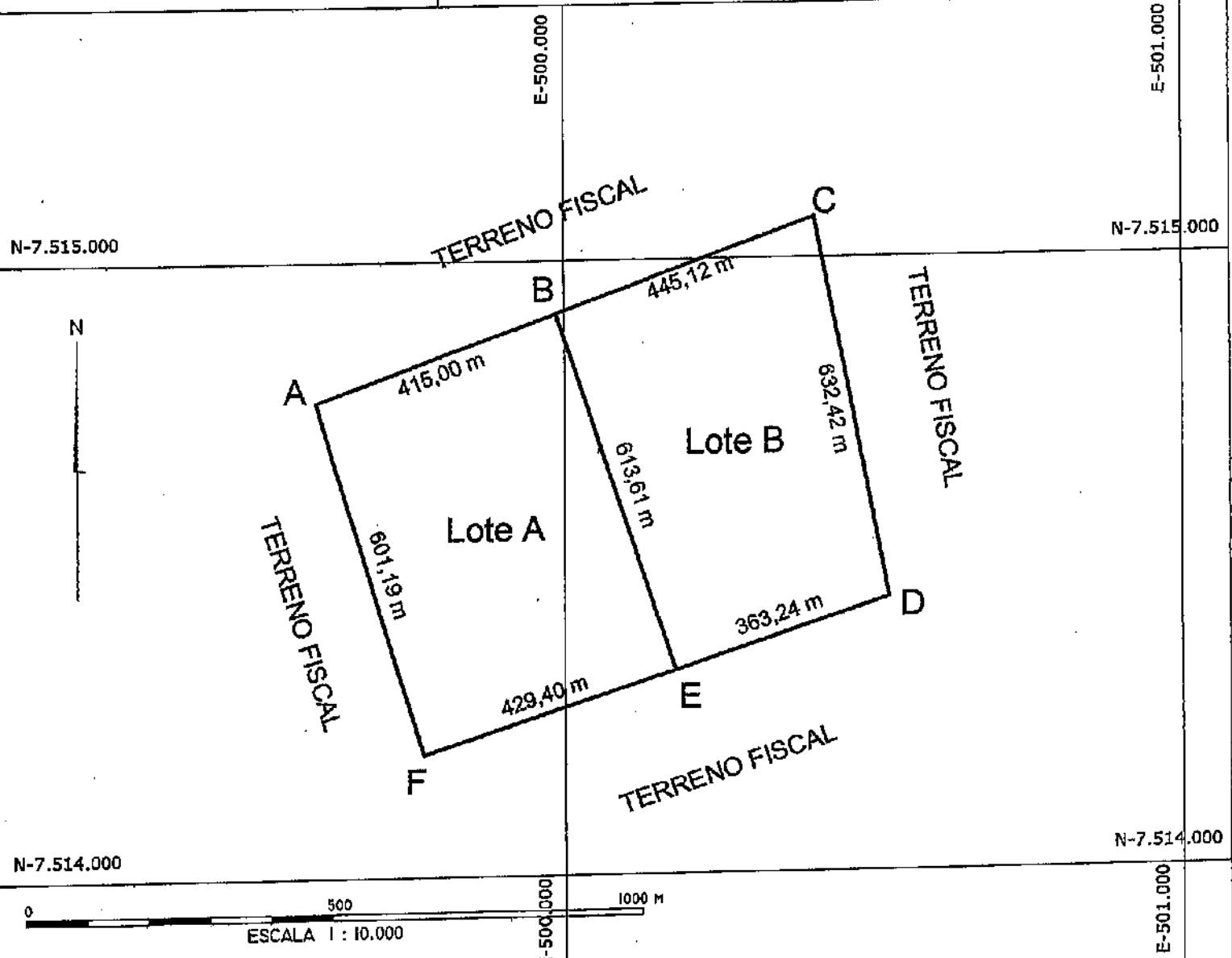
FISCO

REVISOR

MARTA CABELLO TELLO
INGENIERO EN GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y
REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS
APORTADOS POR EL EJECUTOR

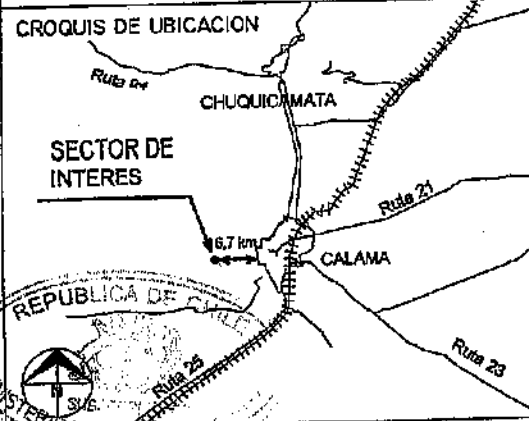
D.L. N° 1.939 DE 1977



CUADRO DE COORDENADAS UTM		
PUNTO	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
A	7.514.771,739	499.596,393
B	7.514.913,372	499.986,477
C	7.515.065,283	500.404,869
D	7.514.444,053	500.523,318

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
PUNTO	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
E	7.514.330,508	500.178,285
F	7.514.196,281	499.770,403

CUADRO DE VINCULACIÓN		
RED GEODÉSICA MBN - DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
CNE2	7.515.424,190	504.304,989



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Lote A : 25,63 ha Lote B : 25,03 ha TOTAL : 50,66 ha	
ESCALA 1 : 10.000	FECHA ABRIL 2019
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES	
LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EQUIPOS GNSS MARCA SPECTRA MODELO EPOCH 50 RTK	
EJECUTOR	
CLAUDIO CARRASCO SÁNCHEZ INGENIERO EJEC. GEOMENSURA	
FECHA MENSURA : MARZO 2019	
DIBUJANTE : C.G.S.	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19	
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS	
VINCULACION : VERT. MBN CERRO NEGRO 2 (CNE2)	

Antofagasta, Abril 29 del 2019.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 023PP639765
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02201-7.477 C.R.
SUP. TOTAL : 50,66 ha.
ID : 1029815

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE A: Superficie: 25,63 ha.

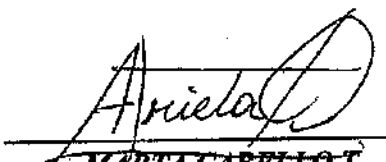
NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 415,00 m..
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BE de 613,61 m..
SUR : Terreno Fiscal, en trazo EF de 429,40 m..
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo FA de 601,19 m..

LOTE B: Superficie: 25,03 ha.

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 445,12 m..
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 632,42 m..
SUR : Terreno Fiscal, en trazo DE de 363,24 m..
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo EB de 613,61 m..

UBICACIÓN

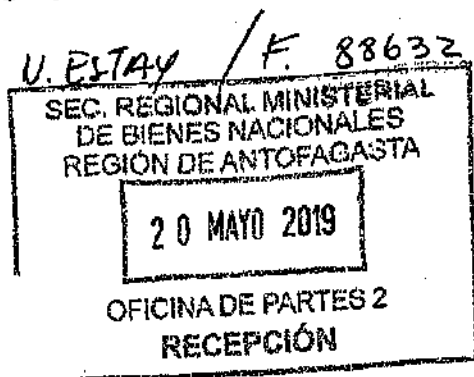
REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : EL LOA
COMUNA : CALAMA
LUGAR : SECTOR CERRO NEGRO
PREDIO Y/O : A APROX. 6,7 KM AL OESTE DE LA CERRAJERIA CALAMA
DIRECCION


MARTA CABELLO T.
INGENIERO DE EJEC. EN
GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


OMAR FARIAS CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería



ORD. N° 3560

ANT.: 1. Su ORD. SE02-002045-2019 de fecha 07/05/2019.

2. N° DE INGRESO 6003 de fecha 15/05/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 20/05/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-002045-2019, en referencia al Plano N° 02201-7.477 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

LOTE A:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02301-3677-7	HERMIONE 1 1/228	CODELCO CHILE DIV CODELCONORTE	CONSTITUIDA
02301-3681-5	IRINA 2 1/53	CODELCO CHILE DIV CODELCONORTE	CONSTITUIDA
02301-3116-3	RIO 2 1/147	CODELCO CHILE	EN TRAMITE

LOTE B:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02301-3681-5	IRINA 2 1/53	CODELCO CHILE DIV CODELCONORTE	CONSTITUIDA
02301-3116-3	RIO 2 1/147	CODELCO CHILE	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al DATUM PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



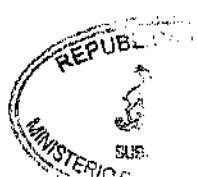
CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 256

ANTOFAGASTA, 11 DIC. 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, signado como **Lote A y Lote B**, ubicado aproximadamente a 6,7 kilómetros al oeste de la ciudad de Calama, de la comuna de Calama, provincia de El Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el **Plano N°02201-7.477 C.R.**, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la **inscripción global que rola a Fojas 49 vuelta, N°57, año 1928**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.


JUAN PABLO GONZÁLEZ CRUZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA




VEP/

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

13 AGO. 2019

CERTIFICADO N° 5

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 359 de fecha 09 de Agosto de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP639765

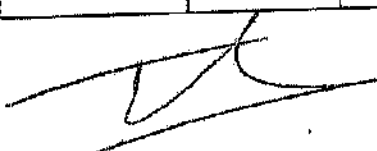
Lugar o Dirección: Sector Cerro Negro. Aproximadamente a 6,7 km al oeste de la ciudad de Calama.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal objeto de la solicitud, se encuentra singularizado en el plano N° 02201-7.477 C.R. de la comuna de Calama. El terreno se individualiza como lote A con una superficie de 25,63 Hás y como lote B con una superficie de 25,03 Hás.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 359 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 09 de Agosto de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores mínimos de licitación:

Lote	Superficie (Hás)	Superficie (Hás)	Valor Total (UF)	Renta Contingente Mínima (UF)
A	271,92	25,63	6.969,31	4% = UF 279
B	271,92	25,03	6.806,16	4% = UF 272


JUAN SEPÚLVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 023PP639765, 023PP638941,
023PP638942, 023PP638943, 022PP642630,
022PP639749, 021PP642311, 022PP642312,
022PP642313, 022PP642380 y
022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta
concesional mínima para licitación pública de
terrenos fiscales para proyectos de energías
renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

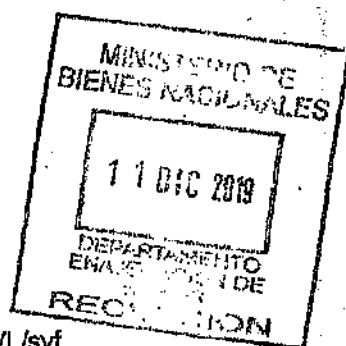
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

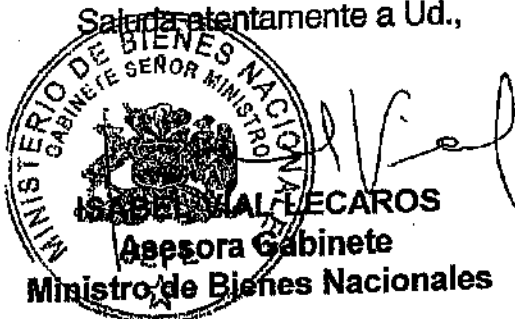
Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



VL/svf.



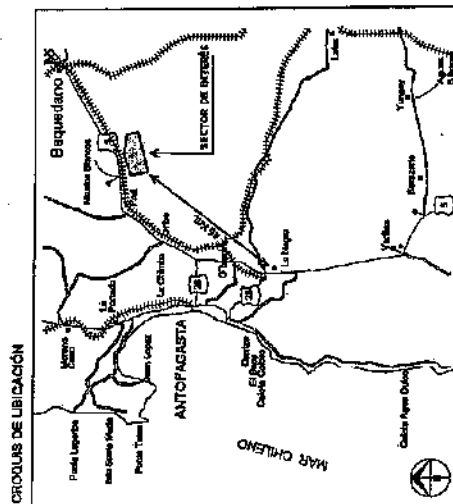
Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble conformado por Lote A y Lote B, ubicado aproximadamente a 45 kilómetros al Noreste desde Barrio Industrial La Negra, en la Comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02101 - 9158 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta señalando que no es posible emitir los certificados de Dominio vigente, Hipotecas y Gravámenes, Litigios e Interdicciones y Prohibiciones.
- Copia de la inscripción de dominio que rola a fojas 3509 vta. N° 3776 del registro de propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



CUADRO DE COORDENADAS UTM			
DATUM SIRGAS			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	
A	7 407 523,365	390 207 740	
B	7 407 817,060	397 188 290	
C	7 407 759,774	397 231,119	
D	7 407 262,925	397 410 059	
E	7 407 358,020	397 850,618	
F	7 407 178,592	397 262,340	
G	7 407 362,830	390 199 330	

VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BM02	7.381769.711	396.777.587	SIRGAS



 CHILE	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	PLANO Nº 00101-5.156 CR.	FISCO	ORIGEN DE LA INFORMACION : LEVANTAMIENTO GEODESICO INMAGUO CONI EMBARQUE GRAB MARCA SPECTRA MODELO BROCK 50 NIN	SETE TONCO 7 EJECUTOR :	 REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA
RESEAÑA : ANTOFAGASTA	PROVINCIA : ANTOFAGASTA	COMUNA : ANTOFAGASTA	LUGAR : ANTOFAGASTA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO	REVISOR	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM WGS 85 PSLA N	REFERENCIA GEODESICA :	DATUM SIGMA	VINCULACION : SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 85 CONVENCION UTM	SETE TONCO 7 EJECUTOR :	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO
RESEAÑA : ANTOFAGASTA	PROVINCIA : ANTOFAGASTA	COMUNA : ANTOFAGASTA	LUGAR : ANTOFAGASTA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO	REVISOR	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM WGS 85 PSLA N	REFERENCIA GEODESICA :	DATUM SIGMA	VINCULACION : SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 85 CONVENCION UTM	SETE TONCO 7 EJECUTOR :	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO
RESEAÑA : ANTOFAGASTA	PROVINCIA : ANTOFAGASTA	COMUNA : ANTOFAGASTA	LUGAR : ANTOFAGASTA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO	REVISOR	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM WGS 85 PSLA N	REFERENCIA GEODESICA :	DATUM SIGMA	VINCULACION : SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 85 CONVENCION UTM	SETE TONCO 7 EJECUTOR :	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO
RESEAÑA : ANTOFAGASTA	PROVINCIA : ANTOFAGASTA	COMUNA : ANTOFAGASTA	LUGAR : ANTOFAGASTA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO	REVISOR	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM WGS 85 PSLA N	REFERENCIA GEODESICA :	DATUM SIGMA	VINCULACION : SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 85 CONVENCION UTM	SETE TONCO 7 EJECUTOR :	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO
RESEAÑA : ANTOFAGASTA	PROVINCIA : ANTOFAGASTA	COMUNA : ANTOFAGASTA	LUGAR : ANTOFAGASTA	FECHA DE VTO : APROX. 15 DE JULIO DE 1973 ORDEN DE SERVICIO INDUSTRIAL LA NEGRO	REVISOR	CLASIFICACION DEL DISEÑO SERVICIO NACIONAL DE AUTOMATICA

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, Diciembre 06 del 2019.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 022PP639749
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02101-9.158 C.R.
SUP. TOTAL : 50,41 ha.
ID : 1031722

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE A

Superficie: 25,03 ha.

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 504,99 m..
ESTE : Lote B, en trazo BF de 510,69 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo FG de 505,00 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo GA de 485,95 m.

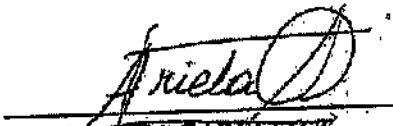
LOTE B

Superficie: 25,38 ha.

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 107,46 m. y en trazo CD de 525,64 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 302,63 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo EF de 584,85 m.
OESTE : Lote B, en trazo FB de 510,69 m.

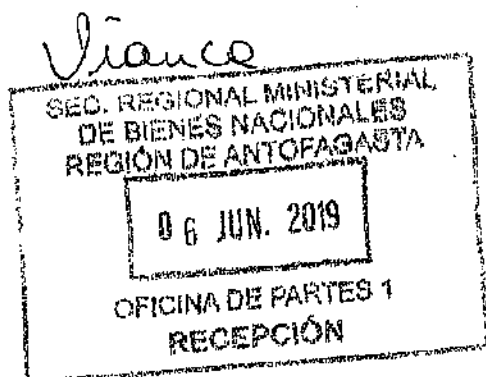
UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : ANTOFAGASTA
PREDIO Y/O : APROX. 45 KM AL NORESTE DESDE BARRIO INDUSTRIAL LA NEGRA
DIRECCION :


MARTA CABELLO T.
INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


TAMARA THAIS AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería



ORD. N° 3774

ANT.: 1. Su ORD. SE02-002337-2019 de fecha 30/05/2019.

2. N° DE INGRESO 6816 de fecha 03/06/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/06/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector Individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-002337-2019, en referencia al Plano N° 02101-9.158 C.R. se informa que **no existe propiedad minera constituida.**

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al DATUM PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - **ANTOFAGASTA - CHILE**



**Seremi
Región de
Antofagasta**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N° 0209

ANTOFAGASTA, 15 NOV. 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, ubicado a aproximadamente 45 kilómetros al Noreste de Barrio Industrial La Negra, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N°02101-9.158 C.R., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509, N° 3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

loc

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
II REGION
REGION DE ANTOFAGASTA**



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 16 23 SET. 2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 360 de fecha 16 de Septiembre de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a las solicitudes de inmuebles fiscales que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP639749

Lugar o Dirección: Aproximadamente 45 km al noreste desde el Barrio Industrial La Negra.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. Ambos inmuebles de dominio fiscal, se encuentran singularizados en el plano N° 02101-9.158 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 360 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 16 de Septiembre de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínima:

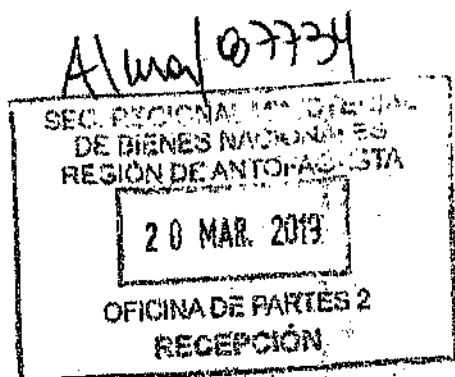
Lote	Valor Unitario UF/Ha	Superficie Ha	Valor Total UF	Renta Concesional mínima
A	315,70	25,03	7.901,97	6% = UF 474
B	315,70	25,38	8.012,47	6% = UF 481

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN SEPÚLVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA



Oficio CBR Antofagasta N° 171 /2018



ANT.:

1) Ord. N° SE 02-
000446-2019

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de marzo de 2018.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL ANTOFAGASTA

PARA: SR. OMAR FARIAS CASTILLO / SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, se remite copia autorizada, certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, del dominio inscrito a fojas 2339 N° 2952 del Registro de Propiedad del año 2002.-

Que, no es posible emitir certificados solicitados, solo copias autorizadas de los siguientes dominios:

Fojas 3497 vuelta N° 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.-

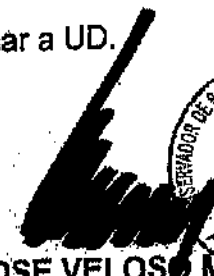
Fojas 3509 vuelta N° 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.-

Fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.-

Fojas 1640 N° 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.-

Copias de los dominios mencionados envío adjunto.

Es todo cuanto puedo informar a UD.


JUAN JOSE VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA



JJVM/ROE/jac/pdv/ptp

Distribución:

1.- Solicitante

2.- Copia Archivo CBR

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

ANTOFAGASTA

COPIA AUTORIZADA

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 2509 VUELTA NÚMERO 3776 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2014, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 26 DE FEBRERO DE 2019.



Finca Electrónica Acreditada Ley N° 19.799.
AA de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 12345678901234567890. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, 26 Febrero de 2019.
Emite con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.
Certificado N° 12345678901234567890. Verifique validez en www.fojas.cl.

CRISTIAN DOMINGO

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DUBERG HERRERA
Date: 2019.02.26 16:43:30 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora



TRASLADO

DE

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

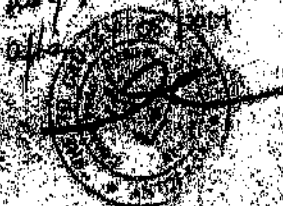
Rep. Fjs 356. - N° 10170

N° 3774. Antofagasta, treinta de Junio del año dos mil catorce. - En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional, los registros del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento del año mil novecientos sesenta y cinco, procedo a trasladar a este Registro la siguiente inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que role a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos sesenta y cinco, copiado también al centro las anotaciones que contiene "Archivo Nacional, Chile. - Fojas. - Inscripciones de Minuta del Fisco de Chile. - Fojas ciento treinta cuatro a ciento treinta y cinco número doscientos dieciocho. - El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al Oficio número doce mil doscientos cuatro, de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación Marítima de Antofagasta, que en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Plano queda a color. Por lo tanto, inscribo a color en el Archivo Nacional del Fisco de Chile el N° 10170.

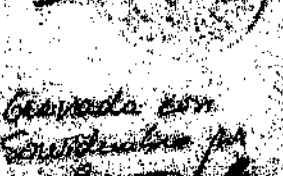
Concedida con
foja N° 2067 de
hoj.
dijo, 07/08/14



Concedida con
foja N° 2067 de
hoj.
dijo, 07/08/14



Concedida con
foja N° 2067 de
hoj.
dijo, 07/08/14



Concedida con
foja N° 2067 de
hoj.
dijo, 07/08/14



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, Chile. - Foja N° 2067 de hoj. - dijo, 07/08/14



107 - 1117 30/04/2015

Transfundo quetista
por la no 184 de la
H. H. de la H. H.



VENIA...
H. H. de la H. H.

gratificación...
H. H. de la H. H.

gratificación...
H. H. de la H. H.



Subdelegación Primera del Departamento de...
nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la
línea con el Departamento de Tocopilla, desde la
punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al
Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipo;
al Este, con el Cordon de Cerros de Guilga,
hasta la estación Cuevitas y desde esta una
línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-
Dentro de estos límites se comprende una
superficie aproximada de seiscientos cincuenta
mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de
terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se

digne ordenar que el Conservador de Bienes
Raíces de este Departamento haga la inscripción
de los terrenos que dejo indicados a nombre del
Estado, en conformidad a lo dispuesto en los
artículos cincuenta y ocho y ciento uno del
Reglamento del Conservador.- J. Flores N.-
Antofagasta, veintidos de Febrero de mil
novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo
procederse en la forma indicada en el artículo
cincuenta y ocho del reglamento a que hace
referencia el solicitante.- Carlos Muñoz, Prole.
Doncha.- En veintidos de febrero de mil
novecientos diecinueve, notifique en la
Secretaría al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.-

Doncha.- Conforme al documento inserto en su
original que conjuntamente la planta al
principio referida, en dos fojas útiles y bajo
el número... y uno en sujeción como

Final...
Requisito...
AP- 12/12
13/08/10

Contado en la
H. H. de la H. H.

Paula Schuchman

KW 4098 Delta 5 2/10/82

40. All of the following are true of the

112 001 101 101

1304-105

comprobante al final

231

Tres mil quinientos once

comprobante al final del presente Registro. -

Para esta inscripción se fijaron los Cartales respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.

Requiere y firma lo presente don Ricardo
Uguita, Tesorero Fiscal de este Departamento.-

Boy te. - R. Unguista - José María - C. S. -

*Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos

treinta y ocho, se ordenó oficialmente al infrascrito
en cumplimiento de lo prescrito en el artículo

segundo transitorio de la Ley número seis mil
ciento sesenta y dos, de 1962, con respecto de

de existir un litigio pendiente del fisco de

al inmueble individualizado en la inscripción

novecientos treinta y nueve.- Firma

y siete con cincuenta metros cuadrados por la

seis de mil novecientos cuarenta. -- Hugo
"La Jaulilla" -- Concedido trescientos noventa

cuatro metros cuadrados por la número ciento

CONFIDENTIAL

Gracias con
Dios y mi familia.
En la noche
de hoy, viernes
6 mayo 2016.

Comunicato Stampa
19.12.2015
15.12.2015

pasada con seri-
dad me defra-
gó la ve 1859 de-
total 1860

Vendido lote 3
alle South Industrial
Sector Group 10
Tortugas y Flores
Gen L N 982

②


 Conoscete anche voi
 l'area di sviluppo
 del vostro business?
 Contattaci al numero
 02 76 00 00 00
 o al sito www.italiani.it

de Hoy - Antof.
30/07/2015.



Gravada por
Servidumbre a favor

2403-11a número 2422 veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno
de Hoy. 20 julio 2015.



de mil novecientos cuarenta.- Hugo

Galleguillos.- Concedido trescientos metros

cuadrados por la número cuatrocientos de hoy.-

Antofagasta, agosto diecinueve de mil novecientos

cuarenta.- Hugo Galleguillos.- "Cedidos

trescientos metros cuadrados por la número

quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta,

Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.-

Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros

cuadrados por la número ciento tres de hoy.-

Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos

cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos.- " Cedidos

doscientos cincuenta metros cuadrados por la

número ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta,

Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y

uno.- Hugo Galleguillos.- " Cedidos trescientos

doscientos cincuenta metros cuadrados por la

número cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.-

Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos

cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V." ...

Cedidos novecientos noventa y nueve metros

cuadrados por la número cuatrocientos cuarenta y

cinco de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil

novecientos cuarenta y uno.- Hugo

Galleguillos.- "Concedidos cuatrocientos metros

cuadrados por la número sesenta y cuatro de

hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil

novecientos cuarenta y uno.- Hugo

Galleguillos.- " Cedidos trescientos metros

cuadrados por la número...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

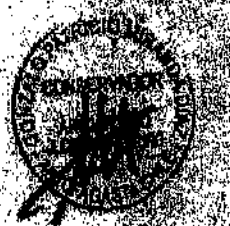
Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

Antofagasta, Agosto...

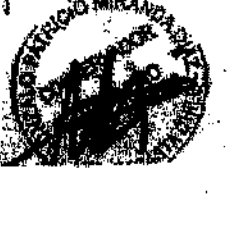
Gravada con
servidumbre a favor
por la número 2707
de Hoy - Antof.
30/06/2015.



Gravada con
servidumbre a favor
por la número 2707
de Hoy - Antof.
30/06/2015.



Gravada con
servidumbre a favor
por la número 2707
de Hoy - Antof.
30/06/2015.



Gravada con
servidumbre a favor
por la número 2707
de Hoy - Antof.
30/06/2015.

Gravada con
servidumbre a favor
por la número 2707
de Hoy - Antof.
30/06/2015.



3512

Tos mil quinientos doce



cuadrados por la número quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo

Gallequillos".- Cédula cuatrocientos cuarenta y seis como veinticinco metros cuadrados por la número quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Gallequillos".- "Concedido

cuatrocientos treinta y siete como cincuenta metros cuadrados por la número sesiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Gallequillos".- "Cédula cuatrocientos ochenta y siete como cincuenta metros cuadrados por la

número sesiscientos cuatro de hoy.- Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Gallequillos".- Cédula ciento cincuenta y siete como sesenta y cinco metros

cuadrados por la número veintiseis de hoy.- Antofagasta, Enero Veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Gallequillos".- "Vendidos

parte por la número novecientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Gallequillos".- "Concedido doscientos cincuenta

metros cuadrados por la número setecientos cuarenta y siete de hoy.- Antofagasta, Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Gallequillos.

Concedido por título gratuito de dominio una

Transferida por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945

Gravada con penión de del por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945

Transferido Lot B
Sector Quinta Teja
P. N. N° 5634
Antof. 24 sept. 2013



Gravada con penión de del por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945



Gravada con penión de del por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945



Gravada con penión de del por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945



Gravada con penión de del por la N° 8450 de hoy. Antof. 15-11-1945

12101-6625 CH; 02102-
6625 y 02102-7610 al
final del presente
registro cap al 13/10/2015
de Hg. Antof, 20/10/2015



gravada con
primera
del 11/10/2015
de Hg. Antof, 20/10/2015



Transferida parte por número trescientos nueve
Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos
noventa y uno -- Transferida parte por la número
tres mil cuatrocientos veintidós de mil
novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno
de Agosto de mil novecientos noventa y siete.
Transferida parte por número tres mil cuatro.
Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno --
Transferida parte por número dos mil
seiscientos sesenta y dos Antofagasta tres de
septiembre mil novecientos noventa y nueve.
Transferida parte por número ochocientos
sesenta Antofagasta
veintidós de Mayo de mil uno -- Destinase al
Ministerio de Justicia y Secretaría Regional
de Antofagasta



gravada con
primera
del 11/10/2015
de Hg. Antof, 09/11/2015



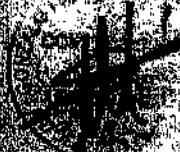
superficie de siete mil quinientos ochenta
cuatro metros cuadrados por la número quinientos
noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece de
Septiembre de mil novecientos cuarenta y
nueve.- Concedido ciento treinta y cinco
metros cuadrados por la número doscientos veinte
de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil
novecientos cincuenta y uno.- Concedido
doscientos cincuenta metros cuadrados por la
número doscientos veintiuno de hoy.-
Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos
cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de
Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.-
Eduela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.-
Transferida parte por número trescientos nueve
Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos
noventa y uno -- Transferida parte por la número
tres mil cuatrocientos veintidós de mil
novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno
de Agosto de mil novecientos noventa y siete.
Transferida parte por número tres mil cuatro.
Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno --
Transferida parte por número dos mil
seiscientos sesenta y dos Antofagasta tres de
septiembre mil novecientos noventa y nueve.
Transferida parte por número ochocientos
sesenta Antofagasta
veintidós de Mayo de mil uno -- Destinase al
Ministerio de Justicia y Secretaría Regional
de Antofagasta

gravada con
primera
del 11/10/2015
de Hg. Antof, 11/10/2015

Plano de
Antofagasta
de Hg. Antof, 10/10/2015



gravada con
primera
del 11/10/2015
de Hg. Antof, 11/10/2015



OTRADA
 DE BOMBA
 DE LA
 DE LA
 DE LA
 DE LA

3513

Tres mil quinientos trece

Ministerial de Justicia de la segunda región de
 Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar
 del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal,
 comprende una superficie total de cuarenta coma
 treinta hectáreas individualizada en el plano
 número II-2-732-C-2 del Ministerio de Bienes
 Nacionales por la número setecientos setenta y
 siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos

mil uno, otorgado en la Secretaría Regional
 Ministerio de Bienes Nacionales segunda región
 de Antofagasta copia otorgada al número
 trecientos diecisiete Antofagasta veinte de
 Agosto dos mil tres. - Vendida parte por la
 número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta
 tres de Diciembre de mil novecientos noventa y
 nueve. - Vendida parte por la número ochocientos
 setenta y ocho, Antofagasta veintiseis de
 Marzo de dos mil tres. - Vendida parte por número
 cuatro mil noventa y seis, Antofagasta
 diecinueve de Diciembre de dos mil uno. - Otorgado
 un retazo por número tres mil ciento veis
 Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos
 noventa y cinco. - Otorgada parte por número

treinta y cuatro, veintiseis y cinco, y treinta y
 seis. - Antofagasta veis de Enero dos mil
 cuatro. - Vendida parte por número quinientos
 cincuenta y nueve, Antofagasta veintiseis de
 Marzo mil novecientos ochenta y siete. - Vendida
 por número mil quinientos noventa y un

Antofagasta veintiseis de Mayo mil novecientos

Gravada con
 hipotecaria por
 la n.º 579 de H. -
 Ant. 11/02/2016

Gravada con
 hipotecaria por
 la n.º 579 de H. -
 Ant. 11/02/2016

Concedido en
 la n.º 568 de H. -
 Ant. 11/02/2016

Gravada con
 hipotecaria por la n.º
 516 de H. - Ant.
 09/02/2016

Gravada con
 hipotecaria por la n.º
 517 de H. - Ant.
 09/02/2016

Gravada con
 hipotecaria por la n.º
 579 de H. -
 Ant. 11/02/2016

Gravada con
 hipotecaria por la n.º
 579 de H. -
 Ant. 11/02/2016



Manojo 17-10-1916
No 2425. Apla.
03/07/2016.

10413 y 10718 28 pna que p...
no, y que deja sin efecto el...
Rajados en la nota de fecha 13/07/2016. Antof.
04/07/2016.



ochenta.- Gravado con Servidumbre por número
cuatro mil quinientos cuarenta y uno,
Antofagasta seis de octubre del dos mil ocho.-
Gravado con Servidumbre por número tres mil
quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta

gravada con Servidumbre y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con
Servidumbre número tres mil cuatrocientos
setenta y uno, Antofagasta dieciocho de
Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre
número dos mil trescientos setenta y seis
Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado



de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y
uno número mil seiscientos cuarenta,
Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.-

Gravado con Servidumbre número mil ciento siete,
Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.-
Gravado con Servidumbre número tres mil
cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta
dieciséis de Diciembre de dos mil dos.- Vendita



parte por número mil cuarenta y seis,
Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-
Vendida parte por número mil novecientos noventa
y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil

cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro
mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil
novecientos treinta y seis y cuatro mil
novecientos treinta y siete, y cuatro mil



novecientos treinta y ocho, Antofagasta veinte
de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con
Servidumbre número seis mil cuarenta y dos,

gravada con Servidumbre
promesa por la de 27 de
del 17-10-1916, 04/07/2016.

Quiérase ver en
esta Dirección
del 17-10-1916
Antofagasta
a las 12:00
del día 17-10-1916
Antofagasta

Transferida parte por la
ne 1169 - ne 1170 de Hg -
Antof, 12/08/2016 -

3314
Tres mil quinientos cuarenta

Transferida parte a
f. 3581 y 3582 de
Hg. Antof, 08/08/2016.

Antofagasta once de Abril dos mil seis. - Gravado
con servidumbre número dos mil ciento dieciocho
de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno. -
Gravado Servidumbre número setecientos noventa y
seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez. -
Gravado con Servidumbre número cinco mil
novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce
Septiembre dos mil cinco. - Gravado con
Servidumbre por número ochocientas treinta y
dos, Antofagasta dieciocho de Abril mil
novecientos noventa y nueve. - Vendida parte por
número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta
veintinueve de Abril dos mil diez. - Gravado con
Servidumbre por número ciento cincuenta y
cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil
novecientos noventa y nueve. - Transferida parte
por número trescientos siete, Antofagasta
veinte de Junio mil novecientos noventa y
ocho. - Gravado con Servidumbre por número cuatro
setenta y nueve, Antofagasta tres de Diciembre
mil novecientos noventa y tres. - Arrendada parte
número doscientos veintinueve, Antofagasta diez
de Abril mil novecientos noventa y uno. -
Transferida parte por la número trescientos
cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos
mil cuatro. - Gravado por Concesión por número
tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento
veintinueve, Antofagasta veintidós de
Noviembre dos mil diez. - Gravado por Concesión
por número mil quinientos dos, mil quinientos

Transferida parte a
f. 3671 y 3672 de
Hg. Antof, 19/08/2016.

Gravada con Servidumbre
prometera por la ne 3639 de
Hg. - Antof, 21/10/2016.

Prop
Vendida parte
por la ne 6539 de
Hg. - Antof, 22/10/2016.
Vendida parte por
la ne 6539 de Hg. -
Antof, 14/12/2016.

Gravada con
concesión de uso
privativo por la
ne 78 y ne 79 de
Hg. - Antof, 06/08/2016.

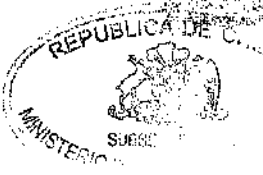
Gravado con Servidumbre
por la ne 196 de Hg. -
Antof, 12/08/2016.

Concesión
Cursada
A 40/16 210 X
Nº 265 de Hg.
Antof, 14/08/2016.

Gravado con Servidumbre
de tránsito por la
ne 100 de Hg. -
Antof, 14/08/2016.

Gravada con Servidumbre
por la ne 1169 - ne 1170 de Hg -
Antof, 12/08/2016.

SERVIDUMBRE
Nº 1169 - 1170
de Hg. -
Antof, 12/08/2016.



SERVIDUMBRE
Núm. 1.º
1922. 1.º 1.º
1.º 2.º
1.º 3.º
1.º 4.º

Concesión interina
a 20 de Mayo de 1922.
1922. 1.º 1.º

Concesión interina
a 20 de Mayo de 1922.
1922. 1.º 1.º

TRANSITO
A 20 de Mayo de 1922.
1922. 1.º 1.º

SERVIDUMBRE
Núm. 1.º
1922. 1.º 1.º

SERVIDUMBRE
Núm. 1.º
1922. 1.º 1.º

Concesión interina
a 20 de Mayo de 1922.
1922. 1.º 1.º

SL 22 14. U.
TRANSITO
A 20 de Mayo de 1922.
1922. 1.º 1.º

tras, y mil quinientos cuatro, Antofagasta die-
de Julio de dos mil dos.- Gravada con
Servidumbre por número mil doscientos noventa,
Antofagasta catorce de Mayo de mil nueve.-
Gravada con Servidumbre por número tres mil
cientos sesenta y ocho, número dos mil
novecientos sesenta y cinco, Antofagasta
veintinueve de Junio dos mil ocho.- Gravada con
Servidumbre por número dos mil ciento once,
Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.-
Gravada con Servidumbre por número cuatro mil
ochocientos treinta y uno, Antofagasta
veintinueve de Noviembre dos mil diez.-
Certificado número cuatrocientos cincuenta y
ocho, de mil novecientos noventa y siete,
Resolución número ciento sesenta y dos año mil
novecientos noventa y siete de fecha veintiseis
de Octubre mil novecientos noventa y siete.-
Certificado número ciento uno del año dos mil
dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido
por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura
pública notarial Santos de fecha cinco de Marzo
de dos mil tres consta de la subdivisión del
terreno del centro en sesenta y ocho lotes que
se individualizan en el comprobante que dejo con
el número ochenta y dos, Antofagasta seis de
Marzo dos mil tres.- Certificado número
cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil
novecientos noventa y siete.- Resolución número
ciento sesenta y dos del año mil novecientos



Certificado notarial
del Notario don
J. J. J. J. J.
Notario de la
D. de O. I.M.A.
Visto y
rubricado.



3515
Tres mil quinientos quince

noventa y siete, de fecha veintiseis de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número trescientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto esquina callejuela Paul Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo. Registro bajo número ocho, Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D.O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la oficina Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco lotes U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho, Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución sexta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete

Inspección
SERVIDOMIO
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 10 de
Diciembre del año
1913
con efecto

18047/183
ARRENDAMIENTO
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 10 de
Diciembre del año
1913
con efecto

Seguimiento
inicial a gija
2011, 111 516
Corte. 11/10/13

Inspección
SERVIDOMIO
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 10 de
Diciembre del año
1913
con efecto

Subscripción
Nro. 1 a Pa.
18047/183
TRANSFERIDO
A Pa. 18047/183
Nº 183
el 9 de Mayo
del año 1913

Seis de Mayo
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 11 de Mayo
del año 1913

SERVIDOMIO
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 10 de
Diciembre del año
1913
con efecto

Inspección
SERVIDOMIO
Nro. 1 a Pa.
18047/183
el 10 de
Diciembre del año
1913
con efecto



5-6
 del 1956
 TRANSFERIDO
 A la 1956
 N.º 1956
 M. 1956
 de 1956

otorgada en Antofagasta asignada al patrimonio
 de afectación fiscal de la Dirección de
 Bienestar de Carabineros, los siguientes
 inmuebles fiscales con frente a la calle Antofagasta
 sin número, de esta ciudad. Se
 individualiza en el comprobante que acompaña
 el número siete. Antofagasta cinco de mayo de
 novecientos noventa y ocho.- Por certificación
 número ciento ochenta y nueve de mil novecientos
 ochenta y ocho, resolución número cero noventa
 cinco de dos mil ocho, de fecha cinco de mayo
 de mil novecientos noventa y ocho, expedida por
 la dirección de obras de la I.M.A., reducida
 a escritura pública en la notaría Fagnano, el día
 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
 consta de la subdivisión del inmueble de
 ciento en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las
 siguientes condiciones lote "B-uno" superficie
 ochocientos noventa como trecientos cincuenta
 metros cuadrados, deslindas: norte: en
 la calle las Américas y uno como cero cero
 metros, sur: línea
 ochocientos veinticinco como cero
 metros, con terreno fiscal en
 ochocientos noventa como cero cero metros,
 oeste: en diez como cero cero
 metros, con terreno fiscal; poniente: línea
 ochocientos noventa como cero cero
 metros, con terreno fiscal; calle Patricio Lynch; y
 en quinientos metros y cuatro como cero cero



Certificado emitido en
 la Oficina de
 la Ley 17.119
 del 1968 de la
 Dirección de
 Obras Públicas
 de la
 Corporación de
 Fomento de la
 Zona Sur



3512
Tres mil quinientos dieciséis

metros, con lote "Bados" Lote "B-Dos",
superficie ciento noventa y dos coma ochocientos
sesenta y uno metros cuadrados; deslindes:
Norte: en cuatrocientos sesenta coma cero cero
metros, con lote "B-mo"; Sur: en trecientos
veintiséis coma cero cero metros, con terrenos
fiscals; Oriente: en quinientos sesenta y
cuatro coma cero cero metros, con lote "B-
uno"; Poniente: en cuatrocientos sesenta coma
cero cero metros, con calle Patricia Lynch.
Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de
Antofagasta ocho de Julio mil novecientos
noventa y ocho, según resolución judicial del
primer Juzgado de Letras de esta ciudad, con
fecha veintiséis de Julio mil novecientos
noventa y cinco, por el cual se otorgó
servidumbre mirra en favor de Empresa Minera
S.A., ubicado en la comuna de Mejillones,
Provincia de Antofagasta, al mil de la Calata
Michilla, individualizada en el plano de
ubicación, el que conjuntamente con copia de
dicha resolución se registró en el libro del registro
de Hipotecas de este año, con número doscientos
cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y
nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil
novecientos noventa y seis. Vendida parte por
número siete mil seiscientos cuarenta y dos,
Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro,
transferida parte por número cuatro mil
quinientos sesenta y dos, Antofagasta catorce de

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º

SECCION
Nº 1
Folio 1º
de 1º de 1º
de 1º de 1º



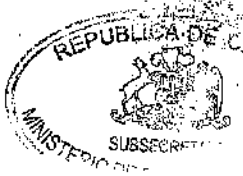
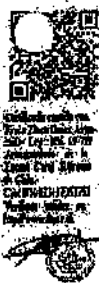
3519
Tres mil quinientos dieciséis

y siete de hoy. Antofagasta veintiséis de Mayo
dos mil cinco. - Gravado con Servidumbre por
número tres mil ochocientos ochenta y dos,
Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil seis. -
Concesión definitiva número mil quinientos dos,
número mil quinientos tres, número mil
quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos
mil dos. - Desafectado el lote de equipamiento y
áreas verdes de desierto en el plano número 13-
2-685-B-R agregado con el número trescientos
sesenta y seis. Antofagasta nueve de Octubre
dos mil dos. - Certificada número ciento noventa
y nueve de mil novecientos noventa y nueve de
fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y
nueve expedida por la Dirección de Obras de la
I.M.A. rectificada por resolución número ciento
setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve
en el estado de capital. Este plano de loteo
denominado sector la Chama Alto se encuentra a
nombre del fisco del Chile. Este sector con el
número cuatrocientos sesenta y cinco.
Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos
noventa y nueve. - Vendido lote A por número mil
setecientos cuarenta y dos. Antofagasta siete de
Junio dos mil uno. - Certificada número cincuenta
y seis de dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos
mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A.
reducidas a escritura pública en la notaría
Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la
subdivisión del inmueble del centro de calle

Antofagasta
Luz de A.
Comisario
de la
Fuerza
Pública
en la
Calle de la
Luz de A.

SERVIDUMBRE
NÚMERO 13-
2-685-B-R
AGREGADO
CON EL
NÚMERO
366
1919

SERVIDUMBRE
NÚMERO 13-
2-685-B-R
AGREGADO
CON EL
NÚMERO
366
1919



Anibal Pinto sin número en dos lotes A y B bajo las siguientes condiciones: lote A superficie siete coma ciento veintidós metros cuadrados; Norte: veinticinco coma cero cero metros, con calle Zenteno actual instalación de esas; Sur: en línea quebrada de cuatro coma cincuenta; ciento nueve coma uno; veintiseis coma cuatro; cuarenta y cuatro coma cero; cuatro coma veinte metros, con lote B; este: en sesenta y ocho coma cero cero metros con calle Anibal Pinto; Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco coma uno; ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta y tres coma tres, con el océano pacífico, playa de por medio. Lote B: superficie diez coma quinientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados, deslindes: Norte: en línea quebrada de ciento cuatro coma cero cero; veintiocho coma veinte; veintitrés coma treinta; treinta y dos coma noventa; seis coma veinticinco metros, con Dirección de Bienestar de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve coma sesenta metros, con calle Anibal Pinto; Oeste: en treinta y tres coma veinte metros, con océano pacífico playa de por medio. Copia de los documentos agrega con el número doscientos tres. Antofagasta diez de Abril dos mil uno. - Por resolución número once de dos mil tres, de la D.C.M. se hizo una aprobación de deslindes de parte del inmueble del centro, copia agregada con el número ochenta y ocho. Antofagasta



Subsecretaría
de la Presidencia
del Poder Ejecutivo
de Chile
Santiago, Chile
Teléfono 1234567
Fax 1234567



Tres mil quinientos dieciocho.

catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez, manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por rol número diecinueve mil cuatrocientos uno, por número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintidós. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiseis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, mas y menos. Avila, Andalicón sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiseis de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho.- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote



Publicado en la
Gaceta Oficial de
Chile, el 17 de Julio
de 1910, en la
página 1000.
El Director General
de la Oficina de
Registros y Mapas
de Chile.



3519

Tercer quintena de mayo

mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve. Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco. Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve. Transferida por el Fisco por la número doce. Antofagasta seis de Mayo dos mil tres. Gravada con servidumbre número mil quinientos veintidós. Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve. Transferida por el Fisco los lotes de uno al treinta, por número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos mil. Transferido por el Fisco los siete al dieciséis, lotes uno al lote uno al quince manzana R, por número setenta y seis. Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil. Transferido por el Fisco los lotes uno al diez, por número noventa y dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil. Transferida por el Fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número uno. Antofagasta veintidos Enero dos mil uno. Transferida por el Fisco por número cuatro. Antofagasta siete de Febrero dos mil uno. Transferida por el Fisco número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de Marzo de dos mil uno. Transferido por el



fisco por número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do mil uno.- Transferido por el fisco por número cincuenta y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.- Transferida por el fisco las manzanas A, B, C, D, E, F, G POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios una manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana B, por número veinticinco. Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho.



Consulte en el
Fondo de Historia
del Perú
Biblioteca de la
Dirección General
de Asesoría
Técnica y
Asesoría
Legal
Biblioteca de la
Dirección General
de Asesoría
Técnica y
Asesoría
Legal



3320

Tres mil quinientos veinte

Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de Mejillones, comuna de Mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad SAC Mejillones S.A. Por número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro. Antofagasta veintitres Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre SAC Mejillones S.A. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano lotes número



Certificado emitido por
el Servicio de Registro
de la Propiedad, en la
Ciudad de Antofagasta,
a los 15 días del mes
de Agosto del año 2010.



11-2-7528-C-U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A-uno y A-dos del plano número cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respectó a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisoria por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinta de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado al plano número 0201-7.792 ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta una copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-

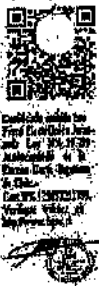


Controlado según
Ley 18.000
Ley 18.001
Ley 18.002
Ley 18.003
Ley 18.004
Ley 18.005
Ley 18.006
Ley 18.007
Ley 18.008
Ley 18.009
Ley 18.010
Ley 18.011
Ley 18.012
Ley 18.013
Ley 18.014
Ley 18.015
Ley 18.016
Ley 18.017
Ley 18.018
Ley 18.019
Ley 18.020
Ley 18.021
Ley 18.022
Ley 18.023
Ley 18.024
Ley 18.025
Ley 18.026
Ley 18.027
Ley 18.028
Ley 18.029
Ley 18.030
Ley 18.031
Ley 18.032
Ley 18.033
Ley 18.034
Ley 18.035
Ley 18.036
Ley 18.037
Ley 18.038
Ley 18.039
Ley 18.040
Ley 18.041
Ley 18.042
Ley 18.043
Ley 18.044
Ley 18.045
Ley 18.046
Ley 18.047
Ley 18.048
Ley 18.049
Ley 18.050
Ley 18.051
Ley 18.052
Ley 18.053
Ley 18.054
Ley 18.055
Ley 18.056
Ley 18.057
Ley 18.058
Ley 18.059
Ley 18.060
Ley 18.061
Ley 18.062
Ley 18.063
Ley 18.064
Ley 18.065
Ley 18.066
Ley 18.067
Ley 18.068
Ley 18.069
Ley 18.070
Ley 18.071
Ley 18.072
Ley 18.073
Ley 18.074
Ley 18.075
Ley 18.076
Ley 18.077
Ley 18.078
Ley 18.079
Ley 18.080
Ley 18.081
Ley 18.082
Ley 18.083
Ley 18.084
Ley 18.085
Ley 18.086
Ley 18.087
Ley 18.088
Ley 18.089
Ley 18.090
Ley 18.091
Ley 18.092
Ley 18.093
Ley 18.094
Ley 18.095
Ley 18.096
Ley 18.097
Ley 18.098
Ley 18.099
Ley 18.100
Ley 18.101
Ley 18.102
Ley 18.103
Ley 18.104
Ley 18.105
Ley 18.106
Ley 18.107
Ley 18.108
Ley 18.109
Ley 18.110
Ley 18.111
Ley 18.112
Ley 18.113
Ley 18.114
Ley 18.115
Ley 18.116
Ley 18.117
Ley 18.118
Ley 18.119
Ley 18.120
Ley 18.121
Ley 18.122
Ley 18.123
Ley 18.124
Ley 18.125
Ley 18.126
Ley 18.127
Ley 18.128
Ley 18.129
Ley 18.130
Ley 18.131
Ley 18.132
Ley 18.133
Ley 18.134
Ley 18.135
Ley 18.136
Ley 18.137
Ley 18.138
Ley 18.139
Ley 18.140
Ley 18.141
Ley 18.142
Ley 18.143
Ley 18.144
Ley 18.145
Ley 18.146
Ley 18.147
Ley 18.148
Ley 18.149
Ley 18.150
Ley 18.151
Ley 18.152
Ley 18.153
Ley 18.154
Ley 18.155
Ley 18.156
Ley 18.157
Ley 18.158
Ley 18.159
Ley 18.160
Ley 18.161
Ley 18.162
Ley 18.163
Ley 18.164
Ley 18.165
Ley 18.166
Ley 18.167
Ley 18.168
Ley 18.169
Ley 18.170
Ley 18.171
Ley 18.172
Ley 18.173
Ley 18.174
Ley 18.175
Ley 18.176
Ley 18.177
Ley 18.178
Ley 18.179
Ley 18.180
Ley 18.181
Ley 18.182
Ley 18.183
Ley 18.184
Ley 18.185
Ley 18.186
Ley 18.187
Ley 18.188
Ley 18.189
Ley 18.190
Ley 18.191
Ley 18.192
Ley 18.193
Ley 18.194
Ley 18.195
Ley 18.196
Ley 18.197
Ley 18.198
Ley 18.199
Ley 18.200
Ley 18.201
Ley 18.202
Ley 18.203
Ley 18.204
Ley 18.205
Ley 18.206
Ley 18.207
Ley 18.208
Ley 18.209
Ley 18.210
Ley 18.211
Ley 18.212
Ley 18.213
Ley 18.214
Ley 18.215
Ley 18.216
Ley 18.217
Ley 18.218
Ley 18.219
Ley 18.220
Ley 18.221
Ley 18.222
Ley 18.223
Ley 18.224
Ley 18.225
Ley 18.226
Ley 18.227
Ley 18.228
Ley 18.229
Ley 18.230
Ley 18.231
Ley 18.232
Ley 18.233
Ley 18.234
Ley 18.235
Ley 18.236
Ley 18.237
Ley 18.238
Ley 18.239
Ley 18.240
Ley 18.241
Ley 18.242
Ley 18.243
Ley 18.244
Ley 18.245
Ley 18.246
Ley 18.247
Ley 18.248
Ley 18.249
Ley 18.250
Ley 18.251
Ley 18.252
Ley 18.253
Ley 18.254
Ley 18.255
Ley 18.256
Ley 18.257
Ley 18.258
Ley 18.259
Ley 18.260
Ley 18.261
Ley 18.262
Ley 18.263
Ley 18.264
Ley 18.265
Ley 18.266
Ley 18.267
Ley 18.268
Ley 18.269
Ley 18.270
Ley 18.271
Ley 18.272
Ley 18.273
Ley 18.274
Ley 18.275
Ley 18.276
Ley 18.277
Ley 18.278
Ley 18.279
Ley 18.280
Ley 18.281
Ley 18.282
Ley 18.283
Ley 18.284
Ley 18.285
Ley 18.286
Ley 18.287
Ley 18.288
Ley 18.289
Ley 18.290
Ley 18.291
Ley 18.292
Ley 18.293
Ley 18.294
Ley 18.295
Ley 18.296
Ley 18.297
Ley 18.298
Ley 18.299
Ley 18.300
Ley 18.301
Ley 18.302
Ley 18.303
Ley 18.304
Ley 18.305
Ley 18.306
Ley 18.307
Ley 18.308
Ley 18.309
Ley 18.310
Ley 18.311
Ley 18.312
Ley 18.313
Ley 18.314
Ley 18.315
Ley 18.316
Ley 18.317
Ley 18.318
Ley 18.319
Ley 18.320
Ley 18.321
Ley 18.322
Ley 18.323
Ley 18.324
Ley 18.325
Ley 18.326
Ley 18.327
Ley 18.328
Ley 18.329
Ley 18.330
Ley 18.331
Ley 18.332
Ley 18.333
Ley 18.334
Ley 18.335
Ley 18.336
Ley 18.337
Ley 18.338
Ley 18.339
Ley 18.340
Ley 18.341
Ley 18.342
Ley 18.343
Ley 18.344
Ley 18.345
Ley 18.346
Ley 18.347
Ley 18.348
Ley 18.349
Ley 18.350
Ley 18.351
Ley 18.352
Ley 18.353
Ley 18.354
Ley 18.355
Ley 18.356
Ley 18.357
Ley 18.358
Ley 18.359
Ley 18.360
Ley 18.361
Ley 18.362
Ley 18.363
Ley 18.364
Ley 18.365
Ley 18.366
Ley 18.367
Ley 18.368
Ley 18.369
Ley 18.370
Ley 18.371
Ley 18.372
Ley 18.373
Ley 18.374
Ley 18.375
Ley 18.376
Ley 18.377
Ley 18.378
Ley 18.379
Ley 18.380
Ley 18.381
Ley 18.382
Ley 18.383
Ley 18.384
Ley 18.385
Ley 18.386
Ley 18.387
Ley 18.388
Ley 18.389
Ley 18.390
Ley 18.391
Ley 18.392
Ley 18.393
Ley 18.394
Ley 18.395
Ley 18.396
Ley 18.397
Ley 18.398
Ley 18.399
Ley 18.400
Ley 18.401
Ley 18.402
Ley 18.403
Ley 18.404
Ley 18.405
Ley 18.406
Ley 18.407
Ley 18.408
Ley 18.409
Ley 18.410
Ley 18.411
Ley 18.412
Ley 18.413
Ley 18.414
Ley 18.415
Ley 18.416
Ley 18.417
Ley 18.418
Ley 18.419
Ley 18.420
Ley 18.421
Ley 18.422
Ley 18.423
Ley 18.424
Ley 18.425
Ley 18.426
Ley 18.427
Ley 18.428
Ley 18.429
Ley 18.430
Ley 18.431
Ley 18.432
Ley 18.433
Ley 18.434
Ley 18.435
Ley 18.436
Ley 18.437
Ley 18.438
Ley 18.439
Ley 18.440
Ley 18.441
Ley 18.442
Ley 18.443
Ley 18.444
Ley 18.445
Ley 18.446
Ley 18.447
Ley 18.448
Ley 18.449
Ley 18.450
Ley 18.451
Ley 18.452
Ley 18.453
Ley 18.454
Ley 18.455
Ley 18.456
Ley 18.457
Ley 18.458
Ley 18.459
Ley 18.460
Ley 18.461
Ley 18.462
Ley 18.463
Ley 18.464
Ley 18.465
Ley 18.466
Ley 18.467
Ley 18.468
Ley 18.469
Ley 18.470
Ley 18.471
Ley 18.472
Ley 18.473
Ley 18.474
Ley 18.475
Ley 18.476
Ley 18.477
Ley 18.478
Ley 18.479
Ley 18.480
Ley 18.481
Ley 18.482
Ley 18.483
Ley 18.484
Ley 18.485
Ley 18.486
Ley 18.487
Ley 18.488
Ley 18.489
Ley 18.490
Ley 18.491
Ley 18.492
Ley 18.493
Ley 18.494
Ley 18.495
Ley 18.496
Ley 18.497
Ley 18.498
Ley 18.499
Ley 18.500
Ley 18.501
Ley 18.502
Ley 18.503
Ley 18.504
Ley 18.505
Ley 18.506
Ley 18.507
Ley 18.508
Ley 18.509
Ley 18.510
Ley 18.511
Ley 18.512
Ley 18.513
Ley 18.514
Ley 18.515
Ley 18.516
Ley 18.517
Ley 18.518
Ley 18.519
Ley 18.520
Ley 18.521
Ley 18.522
Ley 18.523
Ley 18.524
Ley 18.525
Ley 18.526
Ley 18.527
Ley 18.528
Ley 18.529
Ley 18.530
Ley 18.531
Ley 18.532
Ley 18.533
Ley 18.534
Ley 18.535
Ley 18.536
Ley 18.537
Ley 18.538
Ley 18.539
Ley 18.540
Ley 18.541
Ley 18.542
Ley 18.543
Ley 18.544
Ley 18.545
Ley 18.546
Ley 18.547
Ley 18.548
Ley 18.549
Ley 18.550
Ley 18.551
Ley 18.552
Ley 18.553
Ley 18.554
Ley 18.555
Ley 18.556
Ley 18.557
Ley 18.558
Ley 18.559
Ley 18.560
Ley 18.561
Ley 18.562
Ley 18.563
Ley 18.564
Ley 18.565
Ley 18.566
Ley 18.567
Ley 18.568
Ley 18.569
Ley 18.570
Ley 18.571
Ley 18.572
Ley 18.573
Ley 18.574
Ley 18.575
Ley 18.576
Ley 18.577
Ley 18.578
Ley 18.579
Ley 18.580
Ley 18.581
Ley 18.582
Ley 18.583
Ley 18.584
Ley 18.585
Ley 18.586
Ley 18.587
Ley 18.588
Ley 18.589
Ley 18.590
Ley 18.591
Ley 18.592
Ley 18.593
Ley 18.594
Ley 18.595
Ley 18.596
Ley 18.597
Ley 18.598
Ley 18.599
Ley 18.600
Ley 18.601
Ley 18.602
Ley 18.603
Ley 18.604
Ley 18.605
Ley 18.606
Ley 18.607
Ley 18.608
Ley 18.609
Ley 18.610
Ley 18.611
Ley 18.612
Ley 18.613
Ley 18.614
Ley 18.615
Ley 18.616
Ley 18.617
Ley 18.618
Ley 18.619
Ley 18.620
Ley 18.621
Ley 18.622
Ley 18.623
Ley 18.624
Ley 18.625
Ley 18.626
Ley 18.627
Ley 18.628
Ley 18.629
Ley 18.630
Ley 18.631
Ley 18.632
Ley 18.633
Ley 18.634
Ley 18.635
Ley 18.636
Ley 18.637
Ley 18.638
Ley 18.639
Ley 18.640
Ley 18.641
Ley 18.642
Ley 18.643
Ley 18.644
Ley 18.645
Ley 18.646
Ley 18.647
Ley 18.648
Ley 18.649
Ley 18.650
Ley 18.651
Ley 18.652
Ley 18.653
Ley 18.654
Ley 18.655
Ley 18.656
Ley 18.657
Ley 18.658
Ley 18.659
Ley 18.660
Ley 18.661
Ley 18.662
Ley 18.663
Ley 18.664
Ley 18.665
Ley 18.666
Ley 18.667
Ley 18.668
Ley 18.669
Ley 18.670
Ley 18.671
Ley 18.672
Ley 18.673
Ley 18.674
Ley 18.675
Ley 18.676
Ley 18.677
Ley 18.678
Ley 18.679
Ley 18.680
Ley 18.681
Ley 18.682
Ley 18.683
Ley 18.684
Ley 18.685
Ley 18.686
Ley 18.687
Ley 18.688
Ley 18.689
Ley 18.690
Ley 18.691
Ley 18.692
Ley 18.693
Ley 18.694
Ley 18.695
Ley 18.696
Ley 18.697
Ley 18.698
Ley 18.699
Ley 18.700
Ley 18.701
Ley 18.702
Ley 18.703
Ley 18.704
Ley 18.705
Ley 18.706
Ley 18.707
Ley 18.708
Ley 18.709
Ley 18.710
Ley 18.711
Ley 18.712
Ley 18.713
Ley 18.714
Ley 18.715
Ley 18.716
Ley 18.717
Ley 18.718
Ley 18.719
Ley 18.720
Ley 18.721
Ley 18.722
Ley 18.723
Ley 18.724
Ley 18.725
Ley 18.726
Ley 18.727
Ley 18.728
Ley 18.729
Ley 18.730
Ley 18.731
Ley 18.732
Ley 18.733
Ley 18.734
Ley 18.735
Ley 18.736
Ley 18.737
Ley 18.738
Ley 18.739
Ley 18.740
Ley 18.741
Ley 18.742
Ley 18.743
Ley 18.744
Ley 18.745
Ley 18.746
Ley 18.747
Ley 18.748
Ley 18.749
Ley 18.750
Ley 18.751
Ley 18.752
Ley 18.753
Ley 18.754
Ley 18.755
Ley 18.756
Ley 18.757
Ley 18.758
Ley 18.759
Ley 18.760
Ley 18.761
Ley 18.762
Ley 18.763
Ley 18.764
Ley 18.765
Ley 18.766
Ley 18.767
Ley 18.768
Ley 18.769
Ley 18.770
Ley 18.771
Ley 18.772
Ley 18.773
Ley 18.774
Ley 18.775
Ley 18.776
Ley 18.777
Ley 18.778
Ley 18.779
Ley 18.780
Ley 18.781
Ley 18.782
Ley 18.783
Ley 18.784
Ley 18.785
Ley 18.786
Ley 18.787
Ley 18.788
Ley 18.789
Ley 18.790
Ley 18.791
Ley 18.792
Ley 18.793
Ley 18.794
Ley 18.795
Ley 18.796
Ley 18.797
Ley 18.798
Ley 18.799
Ley 18.800
Ley 18.801
Ley 18.802
Ley 18.803
Ley 18.804
Ley 18.805
Ley 18.806
Ley 18.807
Ley 18.808
Ley 18.809
Ley 18.810
Ley 18.811
Ley 18.812
Ley 18.813
Ley 18.814
Ley 18.815
Ley 18.816
Ley 18.817
Ley 18.818
Ley 18.819
Ley 18.820
Ley 18.821
Ley 18.822
Ley 18.823
Ley 18.824
Ley 18.825
Ley 18.826
Ley 18.827
Ley 18.828
Ley 18.829
Ley 18.830
Ley 18.831
Ley 18.832
Ley 18.833
Ley 18.834
Ley 18.835
Ley 18.836
Ley 18.837
Ley 18.838
Ley 18.839
Ley 18.840
Ley 18.841
Ley 18.842
Ley 18.843
Ley 18.844
Ley 18.845
Ley 18.846
Ley 18.847
Ley 18.848
Ley 18.849
Ley 18.850
Ley 18.851
Ley 18.852
Ley 18.853
Ley 18.854
Ley 18.855
Ley 18.856
Ley 18.857
Ley 18.858
Ley 18.859
Ley 18.860
Ley 18.861
Ley 18.862
Ley 18.863
Ley 18.864
Ley 18.865
Ley 18.866
Ley 18.867
Ley 18.868
Ley 18.869
Ley 18.870
Ley 18.871
Ley 18.872
Ley 18.873
Ley 18.874
Ley 18.875
Ley 18.876
Ley 18.877
Ley 18.878
Ley 18.879
Ley 18.880
Ley 18.881
Ley 18.882
Ley 18.883
Ley 18.884
Ley 18.885
Ley 18.886
Ley 18.887
Ley 18.888
Ley 18.889
Ley 18.890
Ley 18.891
Ley 18.892
Ley 18.893
Ley 18.894
Ley 18.895
Ley 18.896
Ley 18.897
Ley 18.898
Ley 18.899
Ley 18.900
Ley 18.901
Ley 18.902
Ley 18.903
Ley 18.904
Ley 18.905
Ley 18.906
Ley 18.907
Ley 18.908
Ley 18.909
Ley 18.910
Ley 18.911
Ley 18.912
Ley 18.913
Ley 18.914
Ley 18.915
Ley 18.916
Ley 18.917
Ley 18.918
Ley 18.919
Ley 18.920
Ley 18.921
Ley 18.922
Ley 18.923
Ley 18.924
Ley 18.925
Ley 18.926
Ley 18.927
Ley 18.928
Ley 18.929
Ley 18.930
Ley 18.931
Ley 18.932
Ley 18.933
Ley 18.934
Ley 18.935
Ley 18.936
Ley 18.937
Ley 18.938
Ley 18.939
Ley 18.940
Ley 18.941
Ley 18.942
Ley 18.943
Ley 18.944
Ley 18.945
Ley 18.946
Ley 18.947
Ley 18.948
Ley 18.949
Ley 18.950
Ley 18.951
Ley 18.952
Ley 18.953
Ley 18.954
Ley 18.955
Ley 18.956
Ley 18.957
Ley 18.958
Ley 18.959
Ley 18.960
Ley 18.961
Ley 18.962
Ley 18.963
Ley 18.964
Ley 18.965
Ley 18.966
Ley 18.967
Ley 18.968
Ley 18.969
Ley 18.970
Ley 18.971
Ley 18.972
Ley 18.973
Ley 18.974
Ley 18.975
Ley 18.976
Ley 18.977
Ley 18.978
Ley 18.979
Ley 18.980
Ley 18.981
Ley 18.982
Ley 18.983
Ley 18.984
Ley 18.985
Ley 18.986
Ley 18.987
Ley 18.988
Ley 18.989
Ley 18.990
Ley 18.991
Ley 18.992
Ley 18.993
Ley 18.994
Ley 18.995
Ley 18.996
Ley 18.997
Ley 18.998
Ley 18.999
Ley 19.000
Ley 19.001
Ley 19.002
Ley 19.003
Ley 19.004
Ley 19.005
Ley 19.006
Ley 19.007
Ley 19.008
Ley 19.009
Ley 19.010
Ley 19.011
Ley 19.012
Ley 19.013
Ley 19.014
Ley 19.015
Ley 19.016
Ley 19.017
Ley 19.018
Ley 19.019
Ley 19.020
Ley 19.021
Ley 19.022
Ley 19.023
Ley 19.024
Ley 19.025
Ley 19.026
Ley 19.027
Ley 19.028
Ley 19.029
Ley 19.030
Ley 19.031
Ley 19.032
Ley 19.033
Ley 19.034
Ley 19.035
Ley 19.036
Ley 19.037
Ley 19.038
Ley 19.039
Ley 19.040
Ley 19.041
Ley 19.042
Ley 19.043
Ley 19.044
Ley 19.045
Ley 19.046
Ley 19.047
Ley 19.048
Ley 19.049
Ley 19.050
Ley 19.051
Ley 19.052
Ley 19.053
Ley 19.054
Ley 19.055
Ley 19.056
Ley 19.057
Ley 19.058
Ley 19.059
Ley 19.060
Ley 19.061
Ley 19.062
Ley 19.063
Ley 19.064
Ley 19.065
Ley 19.066
Ley 19.067
Ley 19.068
Ley 19.069
Ley 19.070
Ley 19.071
Ley 19.072
Ley 19.073
Ley 19.074
Ley 19.075
Ley 19.076
Ley 19.077
Ley 19.078
Ley 19.079

3521

Tres mil quinientos veintinueve

7.761 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.-Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número castro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.-Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.-Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial de Chile, copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Salvadora norte, Vladimir Salvadora sur, Nicolás González y Avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Calata Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7726 C.U.



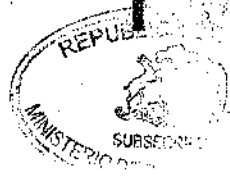
según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos - A, manzana barrio Industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7576 del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número 121-11-2-C-U del sector balneario punta Itata, según ORD. Se 02-2726- 2011, copia ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II-2-7454 C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se 02-2863- 2011, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano número 0202-9030 de Mejillones según ORD. : Se 02-2951-2011, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Se agregó plano número 02102-8029 de Mejillones según ORD. : Se 02-2960-2011, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil



Controlado en
Toda Escritura
de Ley 20.000
Firmado en la
Dirección Regional
de Chile
Cada 15 días
Válida para el
registro



quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II-2-7449- C.V. del sector Chirba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8030 sector Cerro Gris, copia bajo número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8029 sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8114 C.R. sector Chaqueta Blanca, ruta A-veintidós, KM seis, copia mil quinientos cincuenta y dos. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Prohíbase por número trescientos once de Hoy de Immable, ubicada en millones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintidós de Enero dos mil doce.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número 154-II-2-T-R del



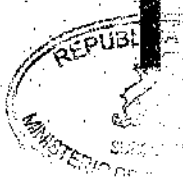
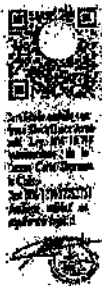
Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de verano del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos sesenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia de resolución: agreco bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez.- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -2- 6158-C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8011 C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero de mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número 02101-7906 C.U. Sector el Huascar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por



Publicado en el
Folleto de la Ley
Nº 18.250
Antecedente de la
Ley Nº 18.250
de 1970.
Código 12051101
Válida y válida en
Antofagasta.



número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitrés de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destinase al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle Anibal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución sexta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales; copia con el número trescientos veintidós. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintidós. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulada por la ley número dieciocho mil setecientos dos de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el balneario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora Fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualiza en el



comprobante que agrego con el número
cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre
dos mil tres.- Gravada con servidumbre por
número ocho mil doscientos cuarenta y nueve.
Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-
Destinase al Ministerio de Defensa Nacional,
Dirección General de Deportes y Recreación los
siguientes inmuebles de calle Ancud, entre
Vicuña, Pailuano de una superficie de mil coma
dieciséis cincuenta y cuatro coma cero cero
metros cuadrados, inmueble de calle Los números
cuatro mil novecientos cincuenta, de la
población Lautaro, de una superficie de dos mil
seiscientos cincuenta metros cuadrados,
inmueble ubicado en Ongolma quinientos treinta y
siete de rejillones, sitio ocho manzana siete,
según resolución exenta número doscientos
veinte de fecha catorce de Agosto mil
novecientos noventa y seis, de Ministerio de
Bienes Nacionales, copia agrego con el número
trececientos veintidós. Antofagasta veintidós de
Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil
seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres
de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos
mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta
tres de Agosto dos mil once.- Complemento las
notas marginales que antecede de fecha veintidós
de Agosto de dos mil tres, los inmuebles citados
se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de
Chile - Chile Deportes". Antofagasta veintidós de



Consultado según el
Formulario de Arma
del Ex. 100.10.10
Autorizado por el
Servicio de Registro
de Chile
Cot. 104.10.10.10
Validez: 10 días, en
aplicación de la



Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II-2-5542-C.U., de la del centro según escritura de notaría Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agregada con el número seiscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitios dos manzana cincuenta y dos, sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase el patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Morritos por resolución C.E. CARE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil



En esta sede se
reciben los
documentos de
carácter A. V.
que han de ser
presentados
a la
Comisión de
Fiscalización
del Poder
Judicial



cuatro.- Asignare al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal inquilizado como sitio número veintinueve, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CUE. CPAE(R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos veintiseis, Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.- Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro. CUE. CPAE(R), número trescientos cincuenta, en Santiago. copia agrego con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre



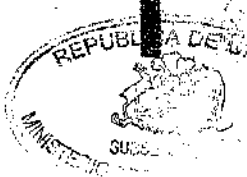
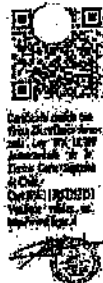
Caricatura editada en
1981 por el Departamento
de Asesoría Jurídica
del Poder Judicial
de la Nación
Código de la Nación
Artículo 175, inciso 1º
del artículo 175, inciso 1º
del artículo 175, inciso 1º



3525

Tres mil quinientos veinticinco

dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho. - Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de bienestar social del ejército al terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al Lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco. - Fundados los libros uno al treinta de la manzana diez, según certificado número cero setenta y siete de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expedido por la D. de D. de la D. de la D. reducido a escritura pública en la notaría Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trescientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco. - Asignase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a una coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAEE. tras A dos, copia del contrato y plano adjunto con el



número ciento veintisiete. Antofagasta 9 de Febrero 2006, Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido al sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidós. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintiseis de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicita archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres



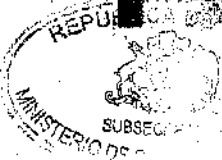
Consulte en
Sistema Nacional de
Registros
Ley N° 19.799
Decreto N° 1.474
Decreto N° 1.475
Decreto N° 1.476
Decreto N° 1.477
Decreto N° 1.478
Decreto N° 1.479
Decreto N° 1.480



3526

Tres mil quinientos veintiseis

de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8.163-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8043-C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-8123-C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiseis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número 02102-7933 C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil doce.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil doce.- Servidumbre provincia Fojas mil seiscientos setenta y ocho. Número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda.- Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano



queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce. Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enroloado con número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número 02101-7949-C.U., con una superficie aproximada de trecientos coma cero cero cero metros cuadrados. Copia agregó número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trecientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiseis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número 2-3342-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos sesenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de



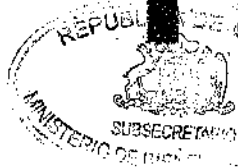
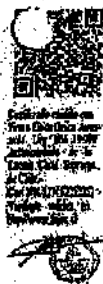
Consulte aquí en:
Fono 02101-7949
Web: www.mir.cl
Antofagasta, Chile
Explotación Minería
de Chile
Código QR: 021017949
Válida hasta el
31/03/2014



2527

Tres mil quinientos veintiseis

Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochran S.A. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del Fisco de Chile número 02101-8319 C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueva de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica Fisco / ECL S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.- Servidumbre del dos mil quinientos cuarenta y cinco guien dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número 02102-8470-C.U. de sector barrio Industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecinueve de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número 02102-8362 C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de G. de la I.M.A. copia agrega número ciento dieciseis sector caparrasa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Otorgada con servidumbre por número cuatrocientos veintiseis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil



setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Saucalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintiseis de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintiseis de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje subteniente J. Moner número trecientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintiseis de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiseis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agregó copia bajo número trecientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-



Consultar en
Sede Central de
Ley 19.799
Antofagasta de Chile
Sede Central de
Ley 19.799
Antofagasta de Chile



3528

Tres mil quinientos veintiocho

Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres via. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho via. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.- Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakana por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número 02102-8154 C.U. De Lampa Mejillones, copia agrega bajo el número seiscientos sesenta y dos. Antofagasta veintiseis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakana por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número 02102-8155 C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintiseis de Julio dos mil doce.- Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochrane. Antofagasta treinta



de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintinueve de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintinueve Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendita parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número seiscientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de Octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de lotes número 02101-7656 C.U. La Chirpa Alto, manzana E y lote tres, agrega con el número cinco noventa y ocho. Antofagasta cuatro



Conferencia con
Banco de Chile
2000 Ley 19.770
Autorizada de la
Dirección General
de Chile
Código 19.770
Vigencia 1977-1980
Impreso en Chile



3629

Tres mil quinientos veintinueve

de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Medillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agregó con el número setecientos treinta. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle... sin número, esquina de Santa María, comuna de Sierra Gorda. Copia agregó con el número setecientos veintinueve. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista

En Chile, en la ciudad de Santiago, a los...
 Dada en la ciudad de Santiago, a los...
 Yo, el Subsecretario de Carabineros,...

REPÚBLICA
 MINISTERIO DE DEFENSA
 SUBSECRETARÍA DE CARABINEROS

y que se agrega al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis. Requiere la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-



Publicación en
Folleto No. 1279
en la Ley 1279
del 12 de
Enero del 2014
en Chile
Código 1279
Ley 1279



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019, División de Bienes Nacionales.
Expedientes 023PP639765, 023PP638941, 023PP638942, 023PP638943, 022PP642630, 022PP639749, 021PP642311, 022PP642312, 022PP642313, 022PP642380 y 022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta concesional mínima para licitación pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

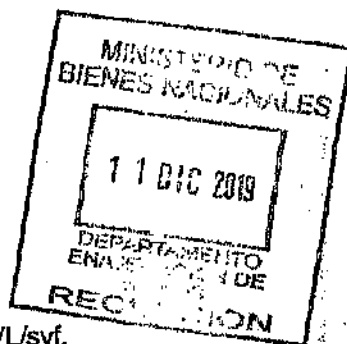
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

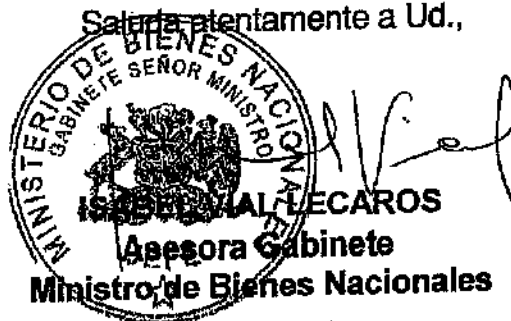
Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

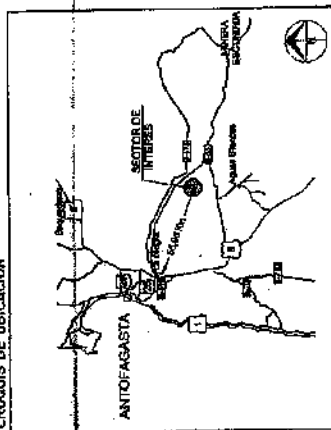
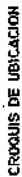


IVL/svf.



Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble ubicado aproximadamente a 55,96 kilómetros al Sureste del sector La Negra, en la Comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- Plano informativo N° 02101 - 8755 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta señalando que no es posible emitir los certificados de Dominio vigente, Hipotecas y Gravámenes, Litigios e Interdicciones y Prohibiciones.
- Copia de la inscripción de dominio que versa a fojas 3497 vta N° 3775 del Registro de propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 390 de fecha 11 de diciembre de 2019, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



CUADRO DE VINCULACIÓN GEOGRÁFICA			
VERTICE NBN - SALAR DEL CAMEN 1			
VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
SCA1	7.177.724.47	543.587.23	WGS84

CUNDO DE COORDENADAS UTU	DATUM SIRGAS		VERTEDE	NORTE	ESTE
A	7.354.450,00	419.309,00			
B	7.349.419,00	419.160,00			
C	7.344.068,00	418.923,00			
D	7.338.900,00	418.715,00			
E	7.333.900,00	418.524,00			
F	7.328.961,00	418.362,00			
G	7.323.900,00	418.222,00			

INSCRIPCION FISCAL
FJS 3459 VTA 28375 AÑO 2014
C.R. ANTONFAGASTA

[illegible]



CHILE		DE LOS BIENES DEL ESTADO	
UBICACIÓN		PLANON° 02101 - 8.755 C.R.	
REGIÓN : ANTOFAGASTA	FISCO	D.L. N° 1.939 DE 1977	
PROVINCIA : ANTOFAGASTA			
COMUNA : ANTOFAGASTA			
LUGAR : APROX. A 55.96 KMS. AL SURESTE DEL SECTOR LA NEGRA			
PREDIO Y/O DIRECCIÓN			
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM HUSO 19S	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN : EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R8		
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS '84)	OBSERVACIONES POR NUEVOS ANTECEDENTES REEMPLAZA A PLANOS: N° 02101-8.445 C.R. / 02101- 8.520 C.R. / 02101-8.522 C.R. INSTRUIDO EN ORD. GABM N° 168 09.03.2015 MODIFICACION DEBIDO A INGRESO DE NUEVOS ANTECEDENTES SOBRE EL AREA INFORMAN QUE SERVIDUMBRE SEGUN REGISTRO CATASTRAL SE CONSTITUYE EN OTRO SECTOR SIN INTERVENIR EL AREA. REF. ORD. N°98 20.02.2015 - REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR.		
VINCULACIÓN : GEOREFERENCIADO DESDE VÉRTICE : SALAR DEL CARMEN I CODIGO (SCAI)	ESCALA 1 : 5.000		
ARCHIVO :	SUPERFICIE 166,24 ha		
		FECHA : MARZO 2016	
		REVISOR ARNALDO GOMEZ RIJZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION ANTOFAGASTA	
		JEFE TECNICO Y EJECUTOR : MARCELA CARVAJAL I. INGENIERO GEOMENSOR	
		LUIS PINO BAVESTRELLO INGENIERO GEOMENSOR EMPRESA GEOMETRICA E.I.R.L.	

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, Abril 29 del 2019.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE	: 022PP642630
SOLICITANTE	: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA	: PROPUESTA PUBLICA
PLANO Nº	: 02101-8.755 C.R.
SUPERFICIE TOTAL	: 166,24 ha.
ID	: 888700

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 208,78 m. y en trazo BC de 412,15 m.
ESTE: Terreno Fiscal, en trazo CD de 1.672,46 m. y en trazo DE de 791,83 m.
SUR: Terreno Fiscal, en trazo EF de 322,00 m.
OESTE: Terreno Fiscal, en trazo FG de 1852,00 m. y en trazo GA de 901,39 m.

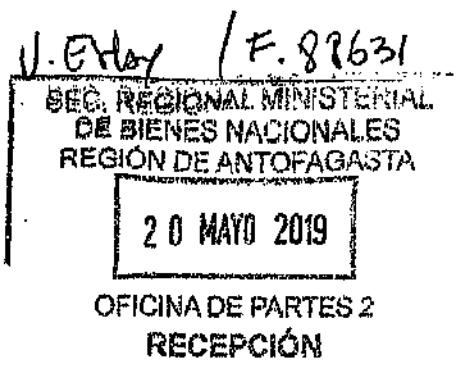
UBICACIÓN

REGION	: ANTOFAGASTA
PROVINCIA	: ANTOFAGASTA
COMUNA	: ANTOFAGASTA
LUGAR Y/O DIRECCION	: APROX. A 55,96 AL SUR ESTE DEL SECTOR LA NEGRA


MARTA CABELLO T.
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO


OMAR FARIAS CASTILLO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**



ORD. N° 3559

ANT.: 1. Su ORD. SE02-001974-2019 de fecha 29/04/2019.

2. N° DE INGRESO 5469 de fecha 03/05/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 20/05/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-001974-2019, se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-4876-9	TAMARA 55 21/26	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-4877-7	TAMARA 55 27/48	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-7488-3	LINEA AB 2 1/30	SCM ATACAMA MINERALS CHILE	CONSTITUIDA
02201-7489-1	LINEA AB 3 1/52	SCM ATACAMA MINERALS CHILE	CONSTITUIDA
02201-6882-4	TAMARA 55A 1/2	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

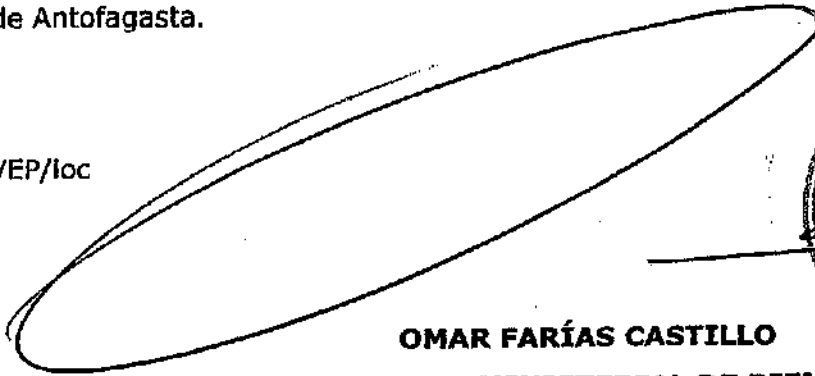
CERTIFICADO N° 091

ANTOFAGASTA, 03 JUN. 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el Inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, ubicado aproximadamente 55.96 kilómetros al sureste de La Negra, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N°02101-8.755 C.R., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3497 vuelta, N° 3775, en el Registro de propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

VEP/loc



OMAR FARÍAS CASTILLO

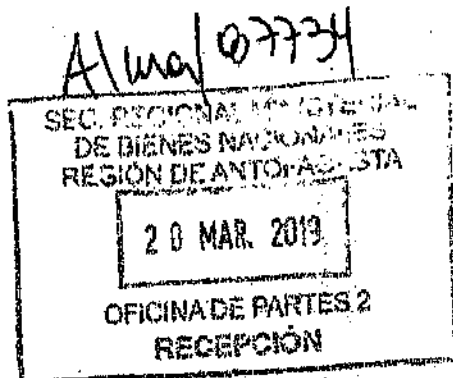
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**





CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Oficio CBR Antofagasta N° 171 /2018



ANT.:

1) Ord. N° SE 02-000446-2019

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de marzo de 2018.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL ANTOFAGASTA

PARA: SR. OMAR FARIAS CASTILLO / SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, se remite copia autorizada, certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, del dominio inscrito a fojas 2339 N° 2952 del Registro de Propiedad del año 2002.-

Que, no es posible emitir certificados solicitados, solo copias autorizadas de los siguientes dominios:

Fojas 3497 vuelta N° 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.-

Fojas 3509 vuelta N° 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.-

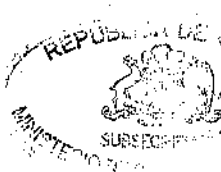
Fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.-

Fojas 1640 N° 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.-

Copias de los dominios mencionados envío adjunto.

Es todo cuanto puedo informar a UD.

JUAN JOSE VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA



JJVM/RCE/jac/pdv/ptp

Distribución:

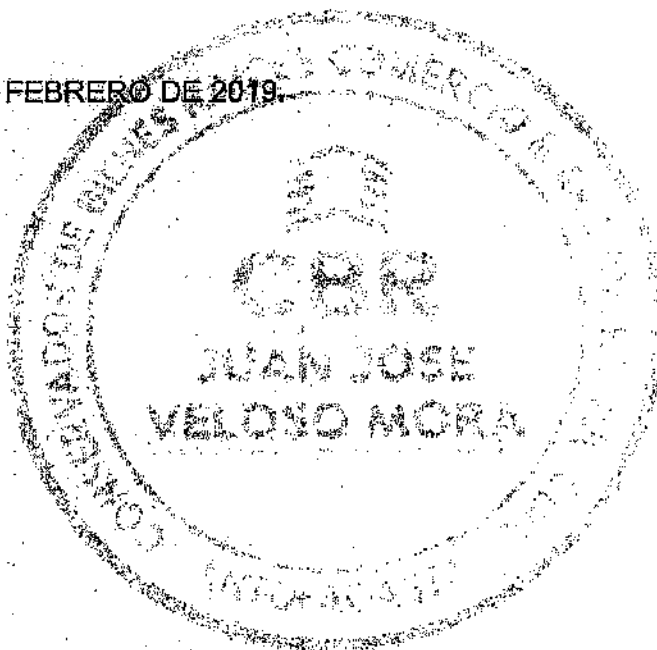
1.- Solicitante

2.- Copia Archivo CBR

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES**ANTOFAGASTA****COPIA AUTORIZADA**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 3497 VUELTA NÚMERO 3775 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2014, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 26 DE FEBRERO DE 2019.



Financ. Electrónica, Acreditada Ley N° 19.799, de 2002, AA de la Excm. Corte Suprema de Chile. Certificado N° 123457252420. Carátula: 133246. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, 26 Febrero de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457252420.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CRISTIAN DOMINGO

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO
Date: 2019.02.26 16:37:23 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora



TRASLADO

DP

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N°10.171

Guarada con
Concesión anterior
por la N° 3393 de hoy.
afja, 27/08/2014

Vendido Sitio N°1
de la manzana FS
de la Cofa el
Huáscar, por la
N° 7111. Antofagasta
2014

Vendido Sitio
pezo MANAVAL "I"
Galora el Huáscar
por la N° 7268.
Antof. 18/11/2014

Vendido Sitio
pezo MANAVAL "I".
Del Huáscar el Huáscar
por la N° 7268.
Antof. 18/11/2014

Vendido Sitio 33-F
manzana M, Dolmen
el Huáscar por la N°
7294 de hoy. 18/11/2014

Vendido Sitio 33-B
manzana M, Dolmen
el Huáscar por la N°
7295 de hoy. 18/11/2014

Vendido Sitio 33-B.
por la N° 7357. Antof.
23/12/2014.

Vendido. Sitio 10
Manzana 431. Dolmen
por la N° 7433.
Antof. 20/12/2014.

N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el
Archivo Nacional, los registros del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento, del año
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a
trasladar la siguiente inscripción de dominio a
favor del Fisco de Chile, de los terrenos
ubicados al Sur de Antofagasta, en la
Subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre, que rolá a fojas ochocientos cincuenta
vuelta, número mil tres del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.
En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional,
Los protocolos del Conservador de Bienes Raíces
de este Departamento, del año mil novecientos
diecinueve, procedo a trasladar las siguientes
inscripciones a favor del Fisco de Chile, de los
terrenos ubicados, al sur de Antofagasta, en la
subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre que rolá a Fojas ciento treinta y ocho,
número doscientos veintinueve del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve: Fojas ciento treinta y

Vendido Sitio 11, manzana "I"
Dolmen el Huáscar por la N°
7433 de hoy. 18/11/2014
Vendido Sitio 15, N° "I" Huáscar
por la N° 89 de hoy. Antof. 20/12/2014

Vendido Sitio 14,
manzana "I", Dolmen
el Huáscar por la N° 7433
de hoy. 18/11/2014

3498

Tres mil cuatrocientos noventa y ocho

ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.-- Señor Juez Letrado.-- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usía digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vendido sitio N.º 8,
N.º 3, El Inca por Vol. 411.
de 21/01/2015 G.M.D.

gravada con ser
ndumbre p...
por la ne 365 de
H- Antof, 27/01/
2015.



Gravada con
Serndumbre por
la N.º 63 de hoy.
Of. 04/03/2015.



Vendido sitio 3-B-6
de la manzana M
del balneario "El
Puma". Por la N.º
1158. Antof. 12 de
Febrero 2015.-

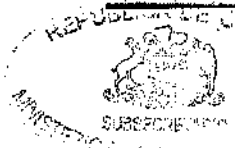
gravada con ser
ndumbre p...
Mia por la ne 703
de H- Antof, 16/
03/2015.-



Vendido sitio N.º 17 de la manzana I,
Balneario El Puma, por la N.º 544 de
hoy. Of. 29/09/2016.



Certificado emitido en
Presencia del Jefe de
Servicio N.º 1077.
Antofagasta, 12 de
Abril de 2015.
Cada 100 1234567890
Fotografía visible en
Internet. N.º 1



Provisoria por la n.º 1570
del H. - Antof. 30/04/2015.-

por la n.º 3111-A
21/07/2015. 612

por la n.º 3110-A
21/07/2015. 612



Gravada con
servidumbre
por la n.º 1716.
de 407, 477-
6 Mayo 2015.-



situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, y cuyos deslindes son: al Norte, la vereda sur de la calle Maipú; en los límites urbanos de la ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí hasta el Cerro del Pingo.- Continúa al Cerro Pular; al Sur, con el límite del Departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y la Poniente, con el mar.- Dentro de estos límites queda comprendida una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas -236.037- hectáreas en terrenos baldíos.- Por tanto, a Usía suplico se digna

gravada con per
viciaciones por
servidumbre por la n.º
2708 de H. - Antof.
30/06/2015.-

ordenar al señor Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados, a nombre del Fisco, en conformidad con los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del reglamento del Conservador.- J. Flores M. Certifico que la superficie de los terrenos a que se refiere el presente escrito es de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas.- Antofagasta, veintiséis de febrero de mil novecientos diecinueve.- J del T.- Concha.- Secretario.- Antofagasta, veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que se hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz



Código QR de
Firma Electrónica
emitido por el
Servicio de
Registros de la
Propiedad de Chile
Código QR de
Firma Electrónica
emitido por el
Servicio de
Registros de la
Propiedad de Chile

gravada con per
viciaciones por la n.º
1280, 3281, 3282;
3283, 3284, 3285 -
3286 de H. - Antof.
04/08/2015.-



gravada con
servidumbre por
la n.º 5079 de
H. - Antof. 23/10/
2015.-



3499

Tres mil cuatrocientos noventa y nueve

Gravada con
Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015

Freire.- Concha.- En veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la

Tesorería del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha., Pide que se haga la rectificación que

se indica.- Señor Juez Letrado.- Tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro, en

representación del Fisco a US. Digo: En el escrito presentado por mi pidiendo se ordene la

inscripción de unos terrenos baldíos ubicado en la Subdelegación Cuarta de este Departamento, se

realizó un error en la superficie de dichos terrenos que comprendía doscientos treinta y

seis mil treinta y siete hectáreas, cuando en realidad son dos millones doscientos treinta y

seis mil treinta y siete hectáreas.- En consecuencia ruego a US. se digne ordenar que el

Conservador de Bienes Raíces, al hacer la inscripción a nombre del Fisco de los terrenos

ubicados en la subdelegación cuarta de este Departamento tome en cuenta la superficie

verdadera que ha sindicado, o sea, dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete

hectáreas. Otrosí a Usía suplico se digne ordenar que el señor Secretario corrija para

mayor seguridad en el escrito original la superficie aludida en la forma que dejó expresada.- J. Flores H. Antofagasta, el

veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve.- En lo principal, como se pide, y al

otroí, anótese al margen de la escritura a que

Gravada con
Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015



Gravada con
Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015



Gravada con Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015



Gravada con Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015



Gravada con
Permiso de
Provincia
Antofagasta
20/10/2015



Código único de
Folio Electrónico
Ley 19.799
Indicador de la
Escripción Original
de Chile
Código Único de
Folio Electrónico
Ley 19.799



por la ne 104
de Hg - Antof,
02/03/2016. -



gravada con sem-
dumbre por la ne
1565 y la ne 1566
de Hg - Antof, 27/07/
2016. -



concesionada a
Ricardo Urquiza
por la ne 1793 y ne
1794 de Hg - Antof,
10/07/2016. -



Certificado emitido en
Tema Bienes Raíces
por la Ley N° 17.799
Antofagasta, Chile
Dona Cruz Sepúlveda
de Cid.
Diputada Municipal
Votante número 10
10/07/2016



gravada con sem-
dumbre por la ne
2081 de Hg - Antof,
27/07/2016. -

transferida por la ne 4448 de
Hg - Antof, 12/03/2016.
gravada con sem-
dumbre por la ne
3042 de Hg - Antof,
21/10/2016. -

se alude la extensión a que se hace referencia, autorizada por el Secretario.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- en veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaría del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme los documentos copiados con sus originales que conjuntamente con la minuta al principio mencionada, en tres fojas útiles y bajo el número ochenta y cuatro, se agrega como comprobantes al final del Registro.- Para esta inscripción se fijaron los carteles respectivos para el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte", de esta ciudad, de fecha dos de Marzo de este año, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don Ricardo Urquiza.- Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.- R. Urquiza.- José Meza.- C.S. Conforme con su original, que se encuentra inscrito a fojas ciento treinta y ocho, bajo el número doscientos veintiuno del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, correspondiente al año mil novecientos diecinueve.- Antofagasta, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- Hugo Galleguillos Villarroel.- Notario

Conservador.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista, se agrega al final del

3500
Tres mil quinientos

presente Registro bajo el número ochenta y ocho.
Doy fe.- Entre paréntesis "juez", no vale. Doy
fe.-" Designese al Patrimonio de afectación
Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar
Social de la Armada, los lote "B" y "C" ubicada
en camino a coloso actual Avenida Costanera
Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la
población Castro Toro, de esta ciudad. Lo
expuesto se hizo en virtud de los antecedentes
insertos en la escritura pública otorgada en la
ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis
Enrique Fisher Yaver, doce de Julio mil
novecientos noventa y seis. Antofagasta
veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y
seis.- Asignase al Patrimonio de afectación
Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar
Social del Ejército la manzana número ciento
setenta y seis, calle Virgilio Arias sin número
esquina avenida Angamos de esta Ciudad. lo
expuesto se hizo en virtud de los antecedentes
insertos en el decreto número cuatrocientos
dieciocho C-veintidos, de fecha veintitres de
Enero mil novecientos noventa y dos, en
Santiago. Cuyos documentos agrego a final de
este registro con el número treinta y dos.
Antofagasta nueve de Febrero mil novecientos
noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por la
número dos. Antofagasta nueve de Julio dos mil
diez.- Vendido por número seiscientos noventa y
tres. Antofagasta nueve de Abril mil novecientos

parte
TRANSFERIDO
A Fe. 28/1
N° 6218
el 11 de mayo
del año 2016

Seta 25-S
Inaugura M
TRANSFERIDO
A Fe. 10/8
N° 221
el 5 de mayo
del año 2017

*Gravada con
servidumbre a
p. 9310. N° 989
del 24/03/2017.*

*Concesión gratuita
inscrito a f. 1228
N° 1240 del 21/04/2017.*

*Concesión de uso
gratuito, inscrito
a f. 1228 N° 1240
del 21/04/2017.*

*Servidumbre inscrito
a f. 2017, N° 2017
del 13/07/2017*

*Servidumbre inscrito
a f. 2017, N° 2017
del 13/07/2017*

*Servidumbre inscrito
a f. 2423, N° 2423
del 08/08/2017*

*Concesión de uso
gratuito inscrito.
a f. 2632 ota
N° 2673, de Hoz,
del 23 de mayo 2017.*



Consulte online en
Fono Directo 123
del 123 123
Atención al
cliente
del 123 123
del 123 123
del 123 123



SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2856 N° 2992
el 15 de
Enero del año
2012

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3303 N° 2472
el 5 de
Noviembre del año
2012

Conversiones en escritura.
Inscrito a fs. 22.
123 N° 124 de fs. 47.
Art. 2, R. Sumo. 2012

Concepción Oñatividad
Inscrito a fs. 1314.
N° 184 del
10/enero/2012

dominio
fs. 290 vta.
N° 450 de fs. 47
Art. 18-01-2012

Lote 1
Subdivisión predial
TRANSFERIDO
A Fs. 2154
N° 1214
el 5 de Enero
del año 2012

Lote 2
Subdivisión predial
TRANSFERIDO
A Fs. 816
N° 1215
el 5 de Enero
del año 2012

Servidumbre
Inscrito a
fs. 1121 N° 1117 del
06/04/2012

Servidumbre inscrita
a fs. 2092 N° 2117
del 01/04/2012

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y uno. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres. Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil trecientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., reducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien quince cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de



Código QR de
Folio Electrónico
del Ley 18.129
Antecedente a la
Escripción de
Cadastrado
Cadastral
Verificar en
www.mincop.cl



3501

Tres mil quinientos uno

Febrero mil novecientos noventa y siete.-
 Gravado con servidumbre por número ciento
 treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos
 mil nueve.- Gravada con servidumbre por número
 doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero
 dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número
 ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta,
 veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con
 servidumbre por número setecientos cuarenta.
 Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos
 noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por
 número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce
 de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.-
 Gravada con servidumbre por número dos mil
 cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez
 de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número
 II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archiva al
 final del presente registro, bajo número
 cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de
 Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por
 número trescientos dieciséis. Antofagasta
 veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con
 servidumbre provisoria por número quinientos
 noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo
 del año dos mil dos.- Vendido los lotes número
 cuatro y cinco - L, por número doscientos
 cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de
 Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco
 manzana L, sector La Negra, por la número
 novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve



Oficina Ejecutiva
 de Asesoría Jurídica
 Ley N° 17.331
 Antecedente de la
 Excmo. Corte Suprema
 de Chile
 Con N° 13.000.000
 Validez válida en
 todo el territorio



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 SUBSECRETARÍA

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote de manzana E sector La Negra, por número mil quinientos dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huastar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta, once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Cualquier cambio en
Firma Electrónica
pública. Ley 19.799
promulgada el 14
de mayo del 2000
de Chile.
Código 112972312
Verifique en
www.scribd.com



3502

Tres mil quinientos dos

Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agrego con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,



Certificado emitido en
Firma Electrónica
2008, Ley N° 18.799
Autorizada de la
Firma Correo Electrónico
de Chile.
Código N° 113070303
Válidame verificar en
http://verifica.cl



uno-C" que se individualiza en el comprobante que agregó con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, Coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Código QR
Para verificar
esta Ley 19.250
Antes de la
Ejecución de la
Ley 19.250
Código QR
Verifique en
www.minedu.cl



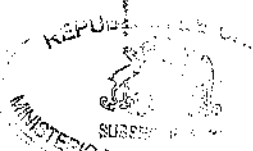
3503

Tres mil quinientos tres

Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana I, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana I de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo



Certificado emitido en
Firma Electrónica
según Ley N° 19.799
Autorizada de la
Firma Electrónica
A-G-04
Código: 123456789
Validez: 10 años
Inscripción: 12/10/2014



dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



Certificado según los
datos inscritos en el
Libro de Registro de
Antofagasta, de la
Dirección de Obras
Municipal de I.M.A.
Cadastral y Catastral
Vigencia de la
inscripción.



por número mil trescientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro N uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno N, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro N, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trescientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asignese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de

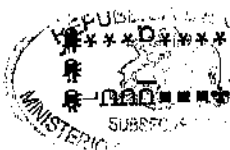


Deposición de
Luz Bortolotto
del Ex. 10. 10. 10
Almacén de la
Biblioteca de la
Calle
Calle 10. 10. 10
Frente 10. 10. 10
Biblioteca de la



Civilidade manda que
Foz de Iguaçu Ave-
nida Ley Nº 19.799
Antes de chegar de-
baixo do arco de
Foz de Iguaçu
de Chile -
CEN Nº 123456789
Voulo para o
Rio de Janeiro

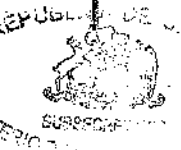
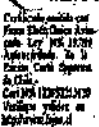
Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agosto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agrego con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agrego en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



3505

Tres mil quinientos cinco

servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejército en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce



metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta E-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-I en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos B tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados; al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos F en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente: con lote número Uno C en línea recta F-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documentos agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de Enero dos



Escaneado con
Aplicación
Código QR
Disponible en
Google Play y
App Store
Código QR
Verifique la
autenticidad



3506

Tres mil quinientos seis

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1636-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil



Controlado según Ley
Nº 18.250
Alcaldía de la
Ciudad de Bogotá
Código 1101010101
Verificar estado de
la inscripción



novecientos noventa, otorgado por L. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-79620-U, según resolución número cero ocho / de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-7948 C.R. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión R.H. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agrego número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trescientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y



Código QR en
Forma de código QR
según Ley N° 18.799
Autorizada por la
Dirección General
de Gobiernos
Locales, según el
Decreto N° 1.800
del 15 de Mayo de 2010



3507

Tres mil quinientos siete

cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Zaldivar rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B, Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaría de Carabineros, para el laboratorio de criminalística de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto desonito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote



Certificado emitido en
Firma Electrónica
del Ex. Sr. Jefe de
Administración de la
Dirección de Registro
y Catastro
del MOPC
Firma: 10/07/2013
Firma: 10/07/2013
Firma: 10/07/2013



número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil trescientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil trescientos cuarenta y tres; cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil trescientos cuarenta y seis; cinco mil trescientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintisecho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agregó bajo el número mil seiscientos veintitrés.



Calificado en el
Registro de
Ley N.º 12.289
Antofagasta, 4 de
Enero del 2011
D.º C.º
C.º de la C.º de la C.º
Votado en el
Registro de la C.º



3508

Tres mil quinientos ocho

Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaria C. Jorquera Monardes de fecha dos de Abril dos mil trece se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro. Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido al inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B- doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero



Carilado según las
Firma Electrónica, por
sede del INE/IN
Atestado de la
Firma del Registrante
de Chile
Código de Verificación
Válida, válida en
la plataforma



dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiseis, fojas cuatrocientos noventa. y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta. Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Inllac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



Consulte todos los
datos de la Ley 19.799
Antecedentes de la
Bases de Datos de Chile
en Chile
Cada día una nueva
versión de la Ley 19.799
en Chile



3509

Tres mil quinientos nueve.

trecientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trescientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil trescientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M. Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-



Controlado en el
Fondo Histórico del
M. P. N. N. N.
Antecedente de la
Escritura Original
de la
Comunidad de
Valle de la
Antofagasta

17000
1000
74002



Concesión de
una Quena
Insrita a p.
2224 y 2281
el 14 de junio
2018.

SECCIÓN
Insrita a Fs.
2806 N° 4753
el 13 de
julio del año
2018.

Sanidumbe
Insrita a p.
344 y 300,
el 30 de
Enero de
2019.

Sanidumbe
Insrita a p.
345 y 311
el 30 de Enero
de 2019.

Concesión
Quena
Insrita a
p. 382 y
352, el 4
de Febrero
de 2019.



Consulte el estado del
Fondo de Inversión Anual
Ley 18.258
Autorizado por la
Dirección General de
Fondos
Código 123456789
Validez: 10 días
http://www.bcp.cl



Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 0075

16 MAYO 2019

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 357 de fecha 15 de Mayo de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a las solicitudes de inmuebles fiscales que a continuación se detallan:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales.

Lugar o Dirección: Aproximadamente a 55,96 km al sureste de La Negra.

La presente solicitud, corresponde a una propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal objeto de la solicitud, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-8.755 C.R. de la comuna de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 357 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 15 de Mayo de 2019, se acuerda fijar los siguientes valores mínimos de licitación:

Valor Unitario UF/Ha	Superficie Ha	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima
203	166,24	33.747	4% = UF 1.350

JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

OMAR FARIAS CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

390

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°608 de 10 de diciembre del año 2019,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 023PP639765, 023PP638941,
023PP638942, 023PP638943, 022PP642630,
022PP639749, 021PP642311, 022PP642312,
022PP642313, 022PP642380 y
022PP640327.

MAT: Pronunciamiento sobre tasa de renta
concesional mínima para licitación pública de
terrenos fiscales para proyectos de energías
renovables no convencionales.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019

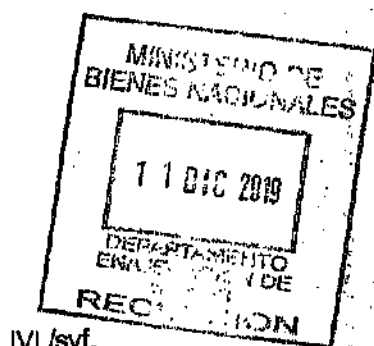
DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta recomendada por esa División de Bienes Nacionales, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de energías renovables no convencionales a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



IVL/svf.

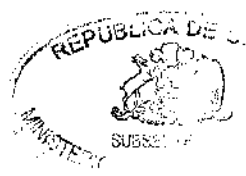


ANEXO II: FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES

I.- DATOS DEL OFERENTE				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				Nº de R.U.T. y su copia
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil	

Firma del Oferente



ANEXO III: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el "Ministerio"), podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad>(en adelante, la "Sociedad"), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.^a)<nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las Bases de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el MBN, y en especial para suscribir el Contrato de Concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de <Sociedad> a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del abogado)



ANEXO IV: MODELO DE DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL.

"REPERTORIO N°:

DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL

<Mandante>

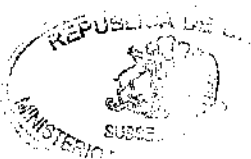
A

<Mandatario>

Y OTRO

En Santiago de Chile, a <días> de <mes> de dos mil <año>, ante mí<nombre Notario>, Notario Público, titular de la <Notaría> Notaría, con oficio en calle <domicilio Notaría>, comparecen: <Sociedad>, (en adelante también, la "Sociedad"), sociedad del giro de su denominación, constituida de conformidad a las leyes de la República de <origen>, representada por D.(D.ª) <representante>, de nacionalidad <nacionalidad>, de estado civil <estado civil>, de profesión <profesión>, cédula de identidad/pasaporte número <número>, ambos domiciliados en <domicilio>, y exponen:

Sin perjuicio de cualquier designación de mandatarios para recibir notificaciones judiciales que se hayan hecho o que se hagan en el futuro, adicionalmente, D.(D.ª) D.(D.ª) <nombre>, en representación de <nombre> (*Nombre del Miembro/Oferente*), confiere poder especial a D.(D.ª) <nombre> y a D.(D.ª) <nombre> (*Ambos deben ser abogados autorizados para ejercer en Chile y residentes permanentes en Chile*), para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, pueda recibir, para y en representación de la Sociedad, notificaciones y requerimientos judiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio ante un tribunal chileno, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad que tuviere encomendado su conocimiento, que diga relación con el proceso de Licitación y adjudicación de la Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para Proyectos <eólicos, solares, etc.>, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales. PRESENTES A ESTE ACTO D.(D.ª) <nombre> y D.(D.ª) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <N°>, y D.(D.ª) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <N°>, ambos domiciliados para estos efectos en <domicilio>, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que aceptan el poder especial que se otorga en esta cláusula y se obligan a no renunciar al mismo sin el consentimiento del Ministerio de Bienes Nacionales en cuyo beneficio ha sido establecido. La Sociedad declara que el poder que por este acto se otorga no revoca ningún poder otorgado con anterioridad a esta fecha y que, en el evento de otorgar otros poderes en el futuro, no se entenderán por ese hecho revocados los poderes otorgados en el presente instrumento. El presente poder especial podrá ser revocado por la Sociedad siempre que, simultáneamente con su revocación y en el mismo instrumento, ésta designe un nuevo mandatario judicial, que cuente con la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales, con las mismas facultades y en los mismos términos de esta cláusula, nuevo mandatario que además deberá ser un abogado autorizado para ejercer y residente permanente en Chile. La personería de D.(D.ª) <nombre> para actuar en representación de la Sociedad consta del instrumento otorgado en <lugar de otorgamiento y fecha>. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada la presente escritura en el Repertorio de instrumentos públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. [Firmas]."



ANEXO V: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <Nº> de una superficie de <cantidad de hectáreas>."*

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <Nº> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones".*

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <Nº> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones".*

En el caso de hacerse efectiva estas boletas, el pago de la garantía se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.

ANEXO VI: OFERTA ECONOMICA y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

1.- OFERTA ECONÓMICA:

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Económica, para adjudicarse la Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos de energía renovable convocada por el MBN, respecto del inmueble ubicado en <dirección>, plano <número>, <superficie>.

- *Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada: <monto> %*
- *Renta Concesional Anual Ofrecida, (igual o superior a la señalada en la Tabla contenida en el numeral 11 de las Bases):<monto> UF*
- *Capacidad Instalada del Proyecto (MW) de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía:<monto> (MW):*

Nota: el porcentaje de ingresos anuales por energía inyectada ofrecido u ofertado deberá contener dos cifras decimales.

2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: (LA QUE SE DEBE ADJUNTAR EN ORIGINAL AL PRESENTE ANEXO)

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Garantía de Seriedad de la Oferta, para adjudicarse la Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos de energía renovable convocada por el MBN, respecto del inmueble ubicado en <dirección>, plano <número>, <superficie>:

Póliza de Garantía o Boleta de Garantía N°:

Banco otorgante o Entidad Aseguradora:

Fecha emisión:

Fecha de vigencia:

Monto en Unidades de Fomento:

(Firma Oferente)

ANEXO VII: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

MARIA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA
Subsecretaria de Bienes Nacionales (s)

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.